

ACTA Nº: 4/22
SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DIA
25 DE MARZO DE 2022

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Javier Martín Navas	Concejal
Don Ángel Sánchez Jiménez	Concejal
Don Javier Ajates Mories	Concejal
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Concejal
Don Félix Meneses Sánchez	Concejal
Doña Sonia García Dorrego	Concejal
Doña María Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Don Miguel Encinar Castro	Concejal
Don Mario Ayuso Resina	Concejal
Doña Jacqueline Martín Álvarez	Concejal
Don Miguel Ángel Abad López	Concejal
Doña Inmaculada Pose Parra	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Josué Aldudo Batalla	Concejal
Doña Eva Arias Aira	Concejal
Don Manuel Jiménez Rodríguez	Concejal
Don José Antonio Herráez Martín	Concejal
Doña Azucena Jiménez Martín	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal
Doña Julia María Martín Velayos	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Doña Sonia Berrón Ruiz	Viceinterventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos del día veinticinco de marzo del año dos mil veintidós se reúne en el Salón de Plenos de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, el Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales relacionados, asistidos por el Secretario General de la Corporación.

Se deja constancia de que en sesión de fecha 25 de marzo de 2011 se adoptó acuerdo plenario resolviéndose aprobar la implantación de un sistema multimedia de grabación de las sesiones plenarias que desempeñará la función de libro de sesiones en cuanto a las intervenciones producidas por los miembros corporativos en el seno de una sesión plenaria, de manera que su grabación y autenticación con firma digital del Secretario General dará fe plena de su contenido.

Cuanto antecede lo es sin perjuicio de la pertinente acta que recoja los elementos reseñados en el art. 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, particularmente las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.

El Sr. Presidente saluda a los asistentes, a los ciudadanos que siguen el Pleno por internet o redes sociales y a los medios de comunicación, recordando que tras dos años de dura pandemia hoy podemos celebrar la vuelta a la normalidad con la presencia de todos en este Pleno.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad el Acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil veintidós y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran el Pleno Corporativo, debiéndose transcribir al correspondiente Libro.

2.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.- De conformidad con lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y Tenencias de Alcaldía, registradas en el correspondiente libro y que han estado a disposición de los miembros corporativos junto con la convocatoria de la sesión, integrando una relación que va desde el día 22 de febrero al 21 de marzo del 2022 comprendiendo los números 1011 al 1705.

3.- HACIENDA.- Dictámenes Comisión Informativa.

A) Dación de cuenta del decreto de aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021.- Fue dada cuenta, quedando los miembros corporativos enterados, del decreto dictado por la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda y Servicios Sociales, registrado en el libro de resoluciones con el nº 1.379/2022, de 7 de marzo y que tiene el siguiente tenor:

“DECRETO

Elaborada la liquidación del Presupuesto de 2021 del Ayuntamiento de Ávila correspondiente al ejercicio 2021.

Visto el informe de la Viceintervención de Fondos de fecha 4 de marzo de 2022.

Considerando que el art 190 del RDL 2/2004 Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales que establece que la aprobación de la liquidación del Presupuesto corresponde al Presidente d la entidad Local, previo informe de la Intervención.

En virtud de las competencias atribuidas a la Alcaldía por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa de aplicación y que han sido delegadas en quien suscribe, a los efectos del presente, por Resolución de fecha 25 de junio de 2019

HE RESUELTO:

Primero: Aprobar la Liquidación del Ayuntamiento de Ávila correspondiente al ejercicio 2021, con las siguientes magnitudes

1.- RESULTADO PRESUPUESTARIO

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2021	
Derechos reconocidos netos operaciones corrientes	55.688.788,15 €
Derechos reconocidos netos operaciones de capital	2.354.481,54€
Obligaciones reconocidas netas operaciones corrientes	45.042.778,54€
Obligaciones reconocidas netas operaciones de capital	3.565.551,61 €
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	9.434.939,54 €
Derechos reconocidos netos activos financieros	33.439,86 €
Derechos reconocidos netos pasivos financieros	4.700.000,00 €
Obligaciones reconocidas netas activos financieros	42.941,95 €
Obligaciones reconocidas netas pasivos financieros	5.175.035,30 €

TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	-484.537,39 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	8.950.402,15 €
Desviaciones positivas del ejercicio	7.550.577,65 €
Desviaciones negativas del ejercicio	3.627.234,28 €
Obligaciones financiadas con Remanente	1.424.060,37 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO 2021	6.451.119,15 €

2.- REMANENTE TESORERIA

REMANENTE DE TESORERÍA 2021	
1. Fondos Líquidos	18.763.873,54€
2. Derechos pendientes de cobro	19.571.341,66€
Presupuesto corriente	7.470.550,14 €
Presupuestos cerrados	12.046.857,51 €
Operaciones no presupuestarias	53.934,01 €
3. Obligaciones pendientes de pago	9.069.358,81 €
Presupuesto corriente	4.893.029,43 €
Presupuestos cerrados	8.618,57 €
Operaciones no presupuestarias	4.167.710,81€
4. Partidas pendientes de aplicación	-4.068.291,02 €
- Cobros pendientes de aplicación	4.105.222,00 €
+Pagos pendientes de aplicación	36.930,98 €
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	25.197.565,37 €
SALDOS DE DUDOSO COBRO	8.143.445,08 €
EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	10.655.016,57 €
REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES 2021	6.399.103,72 €

3.- CAPACIDAD DE FINANCIACION

CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACIÓN 2021	
CONCEPTO	IMPORTE
Derechos reconocidos netos Cap. 1 – 7	58.043.269,69 €
Obligaciones reconocidas netas Cap. 1 – 7	48.608.330,15 €
CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION ANTES DE AJUSTES	9.434.939,54 €
AJUSTES	-2.349.556,40
1)Ajustes de recaudación capítulo 1	-2.101.428,05€
2)Ajustes de recaudación capítulo 2	2.145,42€
3)Ajustes de recaudación capítulo 3	-271.839,88€
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	+29.772,96€
5) Ajuste liquidación PIE- 2009	+136.622,64€
6)Ajuste por gastos pendientes de aplicar al presupuesto	-67.653,80€
7)Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto	-77.175,66€
CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION	7.085.383,14 €
INGRESOS NO FINANCIEROS	58.043.269,69
% SOBRE INGRESOS NO FINANCIEROS	12,21%

Segundo: De la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Ávila correspondiente al ejercicio 2021 se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Tercero: De la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Ávila correspondiente al ejercicio 2021 se remitirá copia a la Administración General del Estado y a la Junta de Castilla y León.

Lo manda y Firma la Sra. Teniente de Alcalde de Servicios Sociales y Hacienda, en Ávila a 4 de marzo de 2022"

B) Expediente de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios y suplementos de crédito nº 01-01-2022.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión celebrada el día 15 de marzo del año en curso con el siguiente tenor:

"2º.- Expediente de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios y suplementos de crédito nº 01-01-2022, por importe de 3.411.407,14 euros.

Vistas la propuesta efectuada por la Sra. Teniente de Alcalde delegada de Servicios Sociales y Hacienda en fecha 10 de marzo de 2022, que dice:

PROPUESTA

**EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO PARA APROBACION POR EL PLENO CORPORATIVO.
Número 01-01-2022**

Una vez aprobada la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 y siendo necesario suplementar o dotar de diversos créditos ineludibles para el funcionamiento de los distintos servicios, para los que no existe consignación presupuestaria en sus correspondientes partidas, ni en los niveles de vinculación jurídica, se propone la habilitación mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito de las siguientes aplicaciones que recogen entre otros conceptos gastos de ejercicios cerrados de diversa índole y de distintos servicios municipales derivados de Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto por importe de 67.653,80 €; la ampliación de consignación de contratos Servicios Sociales y Movilidad en 39.777,21 €; el incremento, dada la situación mundial, de las cuantías destinadas a suministro de gas en 320.782,65 €; el aumento de las cuotas anuales en participación asociaciones supramunicipales y transferencias corrientes en 260.184,57 € y el refuerzo de inversiones por importe de 2.666.693,90 €.

En consecuencia el presente expediente, que se somete a consideración, alcanza la cantidad de 3.411.407,14 €, de los que 3.261.407,14 € se financian con cargo al Remanente Liquido de Tesorería para Gastos Generales deducido de la liquidación de 2021 y 150.000€ por Baja por anulación para transferencia de distinto Grupo de Área de Gasto.

Aplicación	Proyecto	Descripción	Importe	MC
0100 16500 22999		SERVICIOS Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS SERV ALUMBRADO	14,23	C EXTRA
0100 92000 21200		MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES ADMON GRAL	1.890,00	SUPL. CRE
0101 13200 21400		MANTENIMIENTO VEHICULOS POLICIA LOCAL	169,41	SUPL. CRE
0101 13600 21999		MANTENIMIENTOS EJERCICIOS CERRADOS SEI	324,96	SUPL. CRE
0102 43120 63999		INVERSIONES EJERCICIOS CERRADOS MERCADO ABASTOS	3.613,94	C EXTRA
0104 34200 61018	20212DEPOR 1	INVER PLAN INSTALACIONES DEPORTIVAS	205,36	SUPL. CRE
0202 15320 21000		INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES VIAS PUBLICAS	2.693,46	SUPL. CRE
0202 33001 21200		MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES PLAZA DE TOROS	1.101,10	SUPL. CRE
0202 92002 21302		MANTENIMIENTO ASCENSORES EDIFICIOS MUNICIPALES	160,33	SUPL. CRE
0202 92002 22102		SUMINISTRO GAS EDIFICIOS MUNICIPALES	183.941,65	SUPL. CRE
0202 92002 22103		SUMINISTRO COMBUSTIBLES Y CARBURANTES EDIFICIOS MUNICIPALES	697,46	SUPL. CRE

0202 92002 22700		LIMPIEZA Y ASEO EDIFICIOS MUNICIPALES	548,58	SUPL. CRE
0300 16100 22999		SERVICIOS Y SUMINISTROS EJERCICIOS CERRADOS AGUAS	2.782,08	C EXTRA
0301 16100 22999		SERVICIOS Y SUMINISTROS EJERCICIOS CERRADOS AGUAS	1.213,89	C EXTRA
0301 16500 22999		SERVICIOS Y SUMINISTROS EJERCICIOS CERRADOS SERV ALUMBRADO	756,25	C EXTRA
0301 17100 22999		SERVICIOS Y SUMINISTROS EJERCICIOS CERRADOS JARDINES	842,79	C EXTRA
0303 43203 21999		MANTENIMIENTOS EJERCICIOS CERRADOS CRV	58,18	C EXTRA
0400 33403 22999		SERVICIOS Y SUMINISTROS EJERCICIOS CERRADOS TEATRO	21.673,87	C EXTRA
0403 43200 22699		GASTOS DIVERSOS TURISMO	21,84	SUPL. CRE
0202 15320 61005	20202INFRA 1	PLAN ASFALTO	3.380,99	SUPL. CRE
0303 93150 22706		ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS OF CAPTACION DE FONDOS	8.999,98	SUPL. CRE
0202 16500 22100		SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICAALUMBRADO PUBLICO	16.145,45	C EXTRA
0103 32300 22100		SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA ENSEÑANZA	524,08	SUPL. CRE
0104 34200 22100		SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA DEPORTES	9.885,55	SUPL. CRE
0202 92002 22100		SUMINISTROS ENERGIA ELECTRICA EDIFICIOS MUNICIPALES	17.378,96	SUPL. CRE
0300 23109 22799		OTROS CONTRATOS PPRESTACION DE SERVICIOS Y SUMINISTROS INCLUSION SOCIAL	8.628,79	SUPL. CRE
0300 23140 22799		OTROS CONTRATOS PPRESTACION DE SERVICIOS Y SUMINISTROS CENTRO J BUSTOS	12.998,42	SUPL. CRE
0103 32300 22102		SUMINISTRO GAS ENSEÑANZA	69.204,03	SUPL. CRE
0104 34200 22102		SUMINISTRO GAS INST DEPORTIVAS	96.523,04	SUPL. CRE
0101 44110 22706		ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS MOVILIDAD	18.150,00	C EXTRA
		CAP II GASTO CORRIENTE	484.528,67	SUPL. CRE
0403 43206 48903		A GRUPO CIUDADES PATRIMONIO	10.000,00	SUPL. CRE
0403 43200 48906		A SPAIN FILM COMISSION	184,57	SUPL. CRE
0400 43110 48990		CAMPAÑA COMERCIO	250.000,00	C EXTRA
		CAP IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	260.184,57	
0101 1320061001	20222SEÑAL 1	SEÑALIZACION PASOS DE PEATONES	45.000,00	SUPL. CRE
0101 13200 62300	20222SEÑAL 1	INSTALACION VIDEOVIGILANCIA CENTROS EDC	20.000,00	SUPL. CRE
0101 13500 62403	20222VEHIC 1	INVERS VEHICULO PROTECCION CIVIL	50.000,00	C EXTRA
020215320 61007	20222INFRA 3	PLAN ACERAS 2022	400.000,00	SUPL. CRE
0202 15320 61026	20222INFRA4	PLAN CAMINOS RURALES	100.000,00	SUPL. CRE
0104 34200 61018	20222DEPOR 1	PLAN INSTALACIONES DEPORTIVAS	55.000,00	SUPL. CRE
0202 15320 61070	20212 EDUSI 3	LÍNEA 10 EDUSI (ZONA NORTE)	80.000,00	SUPL. CRE
0202 16400 62204	20202CEMEN 1	EDIF Y OTRAS CONSTRUCCIONES CEMENTERIO	60.000,00	SUPL. CRE
0204 17000 61003	20222NEXTS 1	NEXTS BAJAS EMISIONES	350.000,00	SUPL. CRE
0400 24100 63213	20212EDUSI 6	LÍNEA 11 MATADERO	300.000,00	SUPL. CRE
0104 34200 62205	20172DEPOR 3	CONSTRUCCION PISCINA	26.693,90	SUPL. CRE
0104 34200 61030	20212EDUSI 3	L10 EDUSI ZONA NORTE DEPORTES	220.000,00	C EXTRA
0104 34200 61050	20222DEPOR 2	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS (C ART DUPERIER)	600.000,00	SUPL. CRE
0403 43200 61027	20222NEXTS 3	NEXTS GENERATION ZONAS TURISTICAS (PL ITALIA)	300.000,00	SUPL. CRE
0303 93100 63230	20212EDIFI 1	INVERS. REPOSIC.EDIFICIO SERVICIOS ECONOMICOS	60.000,00	SUPL. CRE
		CAP VI. INVERSIONES	2.666.693,90	
		TOTAL	3.411.407,14	
		FINANCIACION		
		BAJA POR ANULACION		
0301 23124 61023	20212ACCES 2	OBRAS ACCESIBILIDAD	150.000,00	
		REMANENTE		
	87000	REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	3.261.407,14	
		TOTAL	3.411.407,14	

Visto el informe de la Intervención y demás documentación del expediente.

Teniendo en consideración lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Por la Teniente de Alcalde de Servicios Sociales y Hacienda se PROPONE:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 01-01-2022, en su modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, de acuerdo con las propuestas que figuran en el expediente de su razón.

Segundo.- Exponer al público el expediente durante un plazo de quince días, previo anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- El citado expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Producidas las intervenciones de los representantes de los distintos Grupos, la Comisión emite dictamen favorable a la anterior propuesta por mayoría, con el voto a favor de las y los miembros de los Grupos Municipales Por Ávila (seis) y Ciudadanos (una) y la abstención de las y los miembros del Grupo Popular (tres) y Socialista (tres)."

El Pleno Corporativo acordó por mayoría, con los votos favorables de los miembros corporativos del grupo de Por Ávila y los de Ciudadanos, y la abstención de los del Grupo del Partido Popular y de los del grupo Municipal Socialista, produciéndose, por tanto trece votos a favor y doce abstenciones, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

C) Dictámenes Junta de Gobierno Local.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

a) Inadmisión a trámite la solicitud de iniciación del procedimiento de declaración de nulidad de pleno derecho instado por D. Angel Santori de Vega.- Fue dada cuenta del pronunciamiento de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 24 de marzo del año en curso, con el siguiente tenor:

"3.- HACIENDA.-

A) Inadmisión a trámite la solicitud de iniciación del procedimiento de declaración de nulidad de pleno derecho instado por D. Angel Santori de Vega.- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Tributaria con el siguiente tenor:

"INFORME CON PROPUESTA DE ACUERDO

D. ANGEL SANTORI DE VEGA, mediante escrito presentado en ORVE con fecha 3 de noviembre de 2021 (registro de entrada en este Ayuntamiento nº 27667/2021), EXPONE :

1º.- Que recibió notificación de liquidación por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante, IIVTNU), con número de identificador 20193605019VT04L000110 resultando una cuota a ingresar de 3.120,93 y referencia catastral 8221705UL5082S0001UF euros procediéndose al ingreso de la misma.

Los importes y los cálculos consignados en dicha liquidación y, en consecuencia, la suma total de la deuda tributaria, se han obtenido según los cálculos realizados por el programa informático del Excmo. Ayuntamiento.

2º.- Que esa parte considera que dicha liquidación, que adquirió firmeza, incurre en causa de nulidad de pleno derecho (ex artículo 217 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria) procediendo, por tanto, la devolución de ingresos indebidos.

Es decir, el cálculo de la deuda tributaria es improcedente y, en consecuencia, también lo es el ingreso que se ha realizado.

Todo ello de conformidad con las siguientes ALEGACIONES:

ÚNICA-. IMPROCEDENCIA DE LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA, AL ESTAR BASADA EN PRECEPTOS LEGALES QUE PODRÍAN VULNERAR EL ARTÍCULO 31.1 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

El concepto tributario Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por el que se ha practicado la autoliquidación a esta parte, está regulado en los artículos 104 a 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En particular, el artículo 107.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala:

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de 20 años.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo, y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.

Asimismo, el artículo 107.2, apartado a) del citado texto legal, indica:

2. "El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Por su parte, el artículo 107.4 del mismo texto legal señala:

4. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 anteriores, se aplicará el porcentaje anual que determine cada ayuntamiento, sin que aquél pueda exceder de los límites siguientes:

a) Período de uno hasta cinco años: 3,7.

b) Período de hasta 10 años: 3,5.

c) Período de hasta 15 años: 3,2.

d) Período de hasta 20 años: 3.

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

1.ª El incremento de valor de cada operación gravada por el impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado por el ayuntamiento para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

2.ª El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

3.ª Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla 1.ª y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla 2.ª, sólo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

Los porcentajes anuales fijados en este apartado podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado”.

Que esa parte considera que estos preceptos legales podrían vulnerar el artículo 31.1 de la Constitución Española, debido a que la relación entre la cuota tributaria resultante y el efectivo incremento de valor obtenido puede suponer una carga fiscal excesiva, hasta el punto de vulnerar la prohibición de confiscatoriedad establecida en dicho precepto de la Constitución Española.

Esto se debe al automatismo con el que se aplica el artículo 107.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. A través de este precepto legal, se calcula la base imponible de manera automática partiendo del valor catastral del suelo en el momento del devengo del impuesto, pero sin tener en cuenta la ganancia patrimonial real obtenida por el contribuyente que debe soportar el pago del impuesto, pudiendo, por lo tanto, resultar confiscatorio.

El Tribunal Constitucional ha señalado en diversas Sentencias –entre otras, la Sentencia 150/1990, de 4 de octubre, la Sentencia 14/1998, de 22 de enero y la Sentencia 233/1999, de 16 de diciembre-, que la prohibición de confiscatoriedad obliga a no agotar la riqueza imponible lo que tendría lugar "si mediante la aplicación de las diversas figuras tributarias vigentes se llegara a privar al sujeto pasivo de sus rentas y propiedades, con lo que además se estaría desconociendo, por la vía fiscal indirecta, la garantía prevista en el art. 33.1 de la Constitución”.

Por lo tanto, los preceptos legales anteriormente referenciados, al determinar al cálculo de la base imponible del IIVTNU en base a un método objetivo, partiendo del valor catastral del suelo, ignoran la capacidad económica real obtenida en la transmisión que da lugar al devengo del impuesto.

Por lo tanto, las autoliquidaciones anteriormente referenciadas deben ser anuladas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, SOLICITA:

Que se tenga por SOLICITADA LA NULIDAD DE PLENO DERECHO DE LA LIQUIDACIÓN por el concepto tributario Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y por solicitada la DEVOLUCIÓN DEL INGRESO INDEBIDO junto con los correspondientes intereses de demora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.-

El art. 217 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) establece lo siguiente:

“1. Podrá declararse la nulidad de pleno derecho de los actos dictados en materia tributaria, así como de las resoluciones de los órganos económico-administrativos, que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los siguientes supuestos:

- a) *Que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*
 - b) *Que hayan sido dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.*
 - c) *Que tengan un contenido imposible.*
 - d) *Que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.*
 - e) *Que hayan sido dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad en los órganos colegiados.*
 - f) *Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.*
 - g) *Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.*
2. *El procedimiento para declarar la nulidad a que se refiere este artículo podrá iniciarse:*
- a) *Por acuerdo del órgano que dictó el acto o de su superior jerárquico.*
 - b) *A instancia del interesado."*

La declaración de nulidad de pleno derecho de los actos dictados en materia tributaria únicamente puede tener lugar por los supuestos tasados en el art. 217 de la LGT, sin que sea posible incluir en el ámbito de dicho precepto ningún otro motivo distinto.

A tal efecto, el interesado ha de invocar y acreditar qué supuesto concurre de los establecidos legalmente.

Los motivos recogidos en el art. 217 de la LGT constituyen verdaderas causas tasadas, con enumeración exhaustiva, tal como la jurisprudencia viene entendiendo de manera constante y reiterada (Sentencias del Tribunal Supremo de 30 de marzo de 1982 , 17 de octubre de 2000 y 12 de marzo de 2002, 14 de abril de 2010, 16 de junio de 2016 (JUR 2016/4056) Sentencias de la Audiencia Nacional de de 10 de octubre de 2012 (JT 2013/59), de 17 de octubre de 2016 (JUR 2016/232701) o de 9 de febrero de 2017 (JUR2017/48017).

En el presente supuesto el interesado no invoca ni acredita qué supuesto concurre de los establecidos legalmente.

La solicitud presentada no se basa en ninguna de las causas de nulidad que establece el art. 217 de la LGT, por lo que procede su inadmisión a trámite, de acuerdo con lo establecido en su apartado 3.

Señalar que la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de enero de 2022 dictada en el Recurso de Casación núm. 1502/2020, fija la siguiente doctrina jurisprudencial (Fundamento de Derecho Cuarto):

"CUARTO.- El criterio interpretativo de la Sala con respecto a la cuestión con interés casacional. Al igual que en las sentencias indicadas en el fundamento anterior, el contenido interpretativo de ésta es el siguiente: (...)

b) La declaración de inconstitucionalidad de los artículos 107.1 y 107.2 a) del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales "en la medida en que (pueden) someter a tributación situaciones inexpresivas de capacidad económica" y del artículo 110.4 del mismo texto legal no determina que las liquidaciones firmes del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana giradas con anterioridad y que hayan ganado firmeza en vía administrativa incurran en los supuestos de nulidad de pleno derecho previstos en las letras a), e) f) y g) del artículo 217.1 de la vigente Ley General Tributaria, pues aquellos actos tributarios.

(i) no han lesionado derechos fundamentales susceptibles de amparo constitucional, toda vez que el artículo 31.1 de la Constitución (capacidad económica) -único que ha sido tenido en cuenta por el juez a quo para estimar el recurso y que ha provocado el debate procesal en esta casación- no es un derecho fundamental de esa naturaleza;

(ii) no han prescindido por completo del procedimiento legalmente establecido;

(iii) no han provocado que el solicitante adquiera facultades o derechos careciendo de los requisitos esenciales para esa adquisición."

En igual sentido, las Sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Avila de 1 de septiembre de 2017 dictada en el P.A. 81/2017, de 8 de noviembre de 2017 dictada en el P.A. 149/2017, de 22 de febrero de 2018 dictada en el P.A. 228/2017, de 15 de marzo de 2018 dictada en el P.A. 221/2017, de mayo de 2018 dictada en el P.A. 29/2018 y de 7 de junio de 2018 dictada en el P.A. 251/2017.

Visto lo anterior,

PROCEDE: Inadmitir a trámite la solicitud de iniciación del procedimiento de declaración de nulidad de pleno derecho, por las razones anteriormente expuestas."

A la vista de cuanto antecede y conforme a los argumentos reseñados que sustentan el acuerdo propuesto el art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local dictaminó favorablemente por unanimidad, elevando su pronunciamiento el Pleno Corporativo aprobar la propuesta que antecede y, en consecuencia, inadmitir a trámite la solicitud de iniciación del procedimiento de declaración de nulidad de pleno derecho interesado por D. Angel Santori de Vega."

El Pleno Corporativo acordó unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

b) Inadmisión a trámite la solicitud de iniciación del procedimiento de declaración de nulidad de pleno derecho instado por Doña María del Carmen Santori de Vega.- Fue dada cuenta del pronunciamiento de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 24 de marzo del año en curso, con el siguiente tenor:

"3.- HACIENDA.-

B) Inadmisión a trámite la solicitud de iniciación del procedimiento de declaración de nulidad de pleno derecho instado por Doña María del Carmen Santori de Vega.- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Tributaria con el siguiente tenor:

INFORME CON PROPUESTA DE ACUERDO

Dª. MARIA DEL CARMEN SANTORI DE VEGA, mediante escrito presentado en ORVE con fecha 3 de noviembre de 2021 (registro de entrada en este Ayuntamiento nº 27674/2021), EXPONE :

1º.- Que recibió notificación de liquidación por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante, IIVTNU), con número de identificador 20193605019VT04L000112 resultando una cuota a ingresar de 3.120,93 y referencia catastral 8221705UL5082S0001UF euros procediéndose al ingreso de la misma.

Los importes y los cálculos consignados en dicha liquidación y, en consecuencia, la suma total de la deuda tributaria, se han obtenido según los cálculos realizados por el programa informático del Excmo. Ayuntamiento.

2º.- Que esa parte considera que dicha liquidación, que adquirió firmeza, incurre en causa de nulidad de pleno derecho (ex artículo 217 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria) procediendo, por tanto, la devolución de ingresos indebidos.

Es decir, el cálculo de la deuda tributaria es improcedente y, en consecuencia, también lo es el ingreso que se ha realizado.

Todo ello de conformidad con las siguientes ALEGACIONES:

ÚNICA-. IMPROCEDENCIA DE LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA, AL ESTAR BASADA EN PRECEPTOS LEGALES QUE PODRÍAN VULNERAR EL ARTÍCULO 31.1 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

El concepto tributario Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por el que se ha practicado la autoliquidación a esta parte, está regulado en los artículos 104 a 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En particular, el artículo 107.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala:

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de 20 años.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo, y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.

Asimismo, el artículo 107.2, apartado a) del citado texto legal, indica:

2. "El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Por su parte, el artículo 107.4 del mismo texto legal señala:

4. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 anteriores, se aplicará el porcentaje anual que determine cada ayuntamiento, sin que aquél pueda exceder de los límites siguientes:

a) Período de uno hasta cinco años: 3,7.

b) Período de hasta 10 años: 3,5.

c) Período de hasta 15 años: 3,2.

d) Período de hasta 20 años: 3.

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

1.ª El incremento de valor de cada operación gravada por el impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado por el ayuntamiento para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

2.ª El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

3.ª Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla 1.ª y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla 2.ª, sólo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

Los porcentajes anuales fijados en este apartado podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado”.

Que esa parte considera que estos preceptos legales podrían vulnerar el artículo 31.1 de la Constitución Española, debido a que la relación entre la cuota tributaria resultante y el efectivo incremento de valor obtenido puede suponer una carga fiscal excesiva, hasta el punto de vulnerar la prohibición de confiscatoriedad establecida en dicho precepto de la Constitución Española.

Esto se debe al automatismo con el que se aplica el artículo 107.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. A través de este precepto legal, se calcula la base imponible de manera automática partiendo del valor catastral del suelo en el momento del devengo del impuesto, pero sin tener en cuenta la ganancia patrimonial real obtenida por el contribuyente que debe soportar el pago del impuesto, pudiendo, por lo tanto, resultar confiscatorio.

El Tribunal Constitucional ha señalado en diversas Sentencias –entre otras, la Sentencia 150/1990, de 4 de octubre, la Sentencia 14/1998, de 22 de enero y la Sentencia 233/1999, de 16 de diciembre-, que la prohibición de confiscatoriedad obliga a no agotar la riqueza imponible lo que tendría lugar "si mediante la aplicación de las diversas figuras tributarias vigentes se llegara a privar al sujeto pasivo de sus rentas y propiedades, con lo que además se estaría desconociendo, por la vía fiscal indirecta, la garantía prevista en el art. 33.1 de la Constitución".

Por lo tanto, los preceptos legales anteriormente referenciados, al determinar al cálculo de la base imponible del IIVTNU en base a un método objetivo, partiendo del valor catastral del suelo, ignoran la capacidad económica real obtenida en la transmisión que da lugar al devengo del impuesto.

Por lo tanto, las autoliquidaciones anteriormente referenciadas deben ser anuladas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, SOLICITA:

Que se tenga por SOLICITADA LA NULIDAD DE PLENO DERECHO DE LA LIQUIDACIÓN por el concepto tributario Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y por solicitada la DEVOLUCIÓN DEL INGRESO INDEBIDO junto con los correspondientes intereses de demora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.-

El art. 217 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) establece lo siguiente:

“1. Podrá declararse la nulidad de pleno derecho de los actos dictados en materia tributaria, así como de las resoluciones de los órganos económico-administrativos, que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los siguientes supuestos:

- a) Que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*
- b) Que hayan sido dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.*
- c) Que tengan un contenido imposible.*

- d) *Que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.*
 - e) *Que hayan sido dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad en los órganos colegiados.*
 - f) *Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.*
 - g) *Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.*
2. *El procedimiento para declarar la nulidad a que se refiere este artículo podrá iniciarse:*
- a) *Por acuerdo del órgano que dictó el acto o de su superior jerárquico.*
 - b) *A instancia del interesado."*

La declaración de nulidad de pleno derecho de los actos dictados en materia tributaria únicamente puede tener lugar por los supuestos tasados en el art. 217 de la LGT, sin que sea posible incluir en el ámbito de dicho precepto ningún otro motivo distinto.

A tal efecto, el interesado ha de invocar y acreditar qué supuesto concurre de los establecidos legalmente.

Los motivos recogidos en el art. 217 de la LGT constituyen verdaderas causas tasadas, con enumeración exhaustiva, tal como la jurisprudencia viene entendiendo de manera constante y reiterada (Sentencias del Tribunal Supremo de 30 de marzo de 1982 , 17 de octubre de 2000 y 12 de marzo de 2002, 14 de abril de 2010, 16 de junio de 2016 (JUR 2016/4056) Sentencias de la Audiencia Nacional de de 10 de octubre de 2012 (JT 2013/59), de 17 de octubre de 2016 (JUR 2016/232701) o de 9 de febrero de 2017 (JUR2017/48017).

En el presente supuesto la interesada no invoca ni acredita qué supuesto concurre de los establecidos legalmente.

La solicitud presentada no se basa en ninguna de las causas de nulidad que establece el art. 217 de la LGT, por lo que procede su inadmisión a trámite, de acuerdo con lo establecido en su apartado 3.

Señalar que la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de enero de 2022 dictada en el Recurso de Casación núm. 1502/2020, fija la siguiente doctrina jurisprudencial (Fundamento de Derecho Cuarto):

*"CUARTO.- El criterio interpretativo de la Sala con respecto a la cuestión con interés casacional.
Al igual que en las sentencias indicadas en el fundamento anterior, el contenido interpretativo de ésta es el siguiente: (...)*

b) La declaración de inconstitucionalidad de los artículos 107.1 y 107.2 a) del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales "en la medida en que (pueden) someter a tributación situaciones inexpresivas de capacidad económica" y del artículo 110.4 del mismo texto legal no determina que las liquidaciones firmes del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana giradas con anterioridad y que hayan ganado firmeza en vía administrativa incurran en los supuestos de nulidad de pleno derecho previstos en las letras a), e) f) y g) del artículo 217.1 de la vigente Ley General Tributaria, pues aquellos actos tributarios.

(i) no han lesionado derechos fundamentales susceptibles de amparo constitucional, toda vez que el artículo 31.1 de la Constitución (capacidad económica) -único que ha sido tenido en cuenta por el juez a quo para estimar el recurso y que ha provocado el debate procesal en esta casación- no es un derecho fundamental de esa naturaleza;

(ii) no han prescindido por completo del procedimiento legalmente establecido;

(iii) no han provocado que el solicitante adquiriera facultades o derechos careciendo de los requisitos esenciales para esa adquisición."

En igual sentido, las Sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Avila de 1 de septiembre de 2017 dictada en el P.A. 81/2017, de 8 de noviembre de 2017 dictada en el P.A. 149/2017, de 22 de febrero de 2018 dictada en el P.A. 228/2017, de 15 de marzo de 2018 dictada en el P.A. 221/2017, de mayo de 2018 dictada en el P.A. 29/2018 y de 7 de junio de 2018 dictada en el P.A. 251/2017.

Visto lo anterior,

PROCEDE: Inadmitir a trámite la solicitud de iniciación del procedimiento de declaración de nulidad de pleno derecho, por las razones anteriormente expuestas.”

A la vista de cuanto antecede y conforme a los argumentos reseñados que sustentan el acuerdo propuesto el art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local dictaminó favorablemente por unanimidad, elevando su pronunciamiento el Pleno Corporativo aprobar la propuesta que antecede y, en consecuencia, inadmitir a trámite la solicitud de iniciación del procedimiento de declaración de nulidad de pleno derecho interesado por María del Carmen Santori de Vega.”

El Pleno Corporativo acordó unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

c) Inadmisión a trámite la solicitud de iniciación del procedimiento de declaración de nulidad de pleno derecho instado por Doña María Teresa Santori de Vega.- Fue dada cuenta del pronunciamiento de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 24 de marzo del año en curso, con el siguiente tenor:

“3.- HACIENDA.-

C) Inadmisión a trámite la solicitud de iniciación del procedimiento de declaración de nulidad de pleno derecho instado por Doña María Teresa Santori de Vega.- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Tributaria con el siguiente tenor:

“INFORME CON PROPUESTA DE ACUERDO

Dª. MARIA TERESA SANTORI DE VEGA, mediante escrito presentado en ORVE con fecha 3 de noviembre de 2021 (registro de entrada en este Ayuntamiento nº 27673/2021),EXPONE :

1º.- Que recibió notificación de liquidación por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante, IIVTNU), con número de identificador 20193605019VT04L000111 resultando una cuota a ingresar de 3.120,93 y referencia catastral 8221705UL5082S0001UF euros procediéndose al ingreso de la misma.

Los importes y los cálculos consignados en dicha liquidación y, en consecuencia, la suma total de la deuda tributaria, se han obtenido según los cálculos realizados por el programa informático del Excmo. Ayuntamiento.

2º.- Que esa parte considera que dicha liquidación, que adquirió firmeza, incurre en causa de nulidad de pleno derecho (ex artículo 217 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria) procediendo, por tanto, la devolución de ingresos indebidos.

Es decir, el cálculo de la deuda tributaria es improcedente y, en consecuencia, también lo es el ingreso que se ha realizado.

Todo ello de conformidad con las siguientes ALEGACIONES:

ÚNICA-. IMPROCEDENCIA DE LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA, AL ESTAR BASADA EN PRECEPTOS LEGALES QUE PODRÍAN VULNERAR EL ARTÍCULO 31.1 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

El concepto tributario Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por el que se ha practicado la autoliquidación a esta parte, está regulado en los artículos 104 a 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En particular, el artículo 107.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala:

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de 20 años.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo, y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.

Asimismo, el artículo 107.2, apartado a) del citado texto legal, indica:

2. "El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Por su parte, el artículo 107.4 del mismo texto legal señala:

4. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 anteriores, se aplicará el porcentaje anual que determine cada ayuntamiento, sin que aquél pueda exceder de los límites siguientes:

a) Período de uno hasta cinco años: 3,7.

b) Período de hasta 10 años: 3,5.

c) Período de hasta 15 años: 3,2.

d) Período de hasta 20 años: 3.

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

1.ª El incremento de valor de cada operación gravada por el impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado por el ayuntamiento para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

2.ª El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

3.ª Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla 1.ª y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla 2.ª, sólo se considerarán los años completos que integren el período de

puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

Los porcentajes anuales fijados en este apartado podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado”.

Que esa parte considera que estos preceptos legales podrían vulnerar el artículo 31.1 de la Constitución Española, debido a que la relación entre la cuota tributaria resultante y el efectivo incremento de valor obtenido puede suponer una carga fiscal excesiva, hasta el punto de vulnerar la prohibición de confiscatoriedad establecida en dicho precepto de la Constitución Española.

Esto se debe al automatismo con el que se aplica el artículo 107.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. A través de este precepto legal, se calcula la base imponible de manera automática partiendo del valor catastral del suelo en el momento del devengo del impuesto, pero sin tener en cuenta la ganancia patrimonial real obtenida por el contribuyente que debe soportar el pago del impuesto, pudiendo, por lo tanto, resultar confiscatorio.

El Tribunal Constitucional ha señalado en diversas Sentencias –entre otras, la Sentencia 150/1990, de 4 de octubre, la Sentencia 14/1998, de 22 de enero y la Sentencia 233/1999, de 16 de diciembre-, que la prohibición de confiscatoriedad obliga a no agotar la riqueza imponible lo que tendría lugar "si mediante la aplicación de las diversas figuras tributarias vigentes se llegara a privar al sujeto pasivo de sus rentas y propiedades, con lo que además se estaría desconociendo, por la vía fiscal indirecta, la garantía prevista en el art. 33.1 de la Constitución".

Por lo tanto, los preceptos legales anteriormente referenciados, al determinar al cálculo de la base imponible del IIVTNU en base a un método objetivo, partiendo del valor catastral del suelo, ignoran la capacidad económica real obtenida en la transmisión que da lugar al devengo del impuesto.

Por lo tanto, las autoliquidaciones anteriormente referenciadas deben ser anuladas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, SOLICITA:

Que se tenga por SOLICITADA LA NULIDAD DE PLENO DERECHO DE LA LIQUIDACIÓN por el concepto tributario Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y por solicitada la DEVOLUCIÓN DEL INGRESO INDEBIDO junto con los correspondientes intereses de demora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.-

El art. 217 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) establece lo siguiente:

“1. Podrá declararse la nulidad de pleno derecho de los actos dictados en materia tributaria, así como de las resoluciones de los órganos económico-administrativos, que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los siguientes supuestos:

- a) Que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*
- b) Que hayan sido dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.*
- c) Que tengan un contenido imposible.*
- d) Que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.*
- e) Que hayan sido dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad en los órganos colegiados.*
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.*

- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.*
2. El procedimiento para declarar la nulidad a que se refiere este artículo podrá iniciarse:
a) Por acuerdo del órgano que dictó el acto o de su superior jerárquico.
b) A instancia del interesado."

La declaración de nulidad de pleno derecho de los actos dictados en materia tributaria únicamente puede tener lugar por los supuestos tasados en el art. 217 de la LGT, sin que sea posible incluir en el ámbito de dicho precepto ningún otro motivo distinto.

A tal efecto, el interesado ha de invocar y acreditar qué supuesto concurre de los establecidos legalmente.

Los motivos recogidos en el art. 217 de la LGT constituyen verdaderas causas tasadas, con enumeración exhaustiva, tal como la jurisprudencia viene entendiendo de manera constante y reiterada (Sentencias del Tribunal Supremo de 30 de marzo de 1982 , 17 de octubre de 2000 y 12 de marzo de 2002, 14 de abril de 2010, 16 de junio de 2016 (JUR 2016/4056) Sentencias de la Audiencia Nacional de de 10 de octubre de 2012 (JT 2013/59), de 17 de octubre de 2016 (JUR 2016/232701) o de 9 de febrero de 2017 (JUR2017/48017).

En el presente supuesto la interesada no invoca ni acredita qué supuesto concurre de los establecidos legalmente.

La solicitud presentada no se basa en ninguna de las causas de nulidad que establece el art. 217 de la LGT, por lo que procede su inadmisión a trámite, de acuerdo con lo establecido en su apartado 3.

Señalar que la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de enero de 2022 dictada en el Recurso de Casación núm. 1502/2020, fija la siguiente doctrina jurisprudencial (Fundamento de Derecho Cuarto):

"CUARTO.- El criterio interpretativo de la Sala con respecto a la cuestión con interés casacional.
Al igual que en las sentencias indicadas en el fundamento anterior, el contenido interpretativo de ésta es el siguiente: (...)

b) La declaración de inconstitucionalidad de los artículos 107.1 y 107.2 a) del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales "en la medida en que (pueden) someter a tributación situaciones inexpresivas de capacidad económica" y del artículo 110.4 del mismo texto legal no determina que las liquidaciones firmes del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana giradas con anterioridad y que hayan ganado firmeza en vía administrativa incurran en los supuestos de nulidad de pleno derecho previstos en las letras a), e) f) y g) del artículo 217.1 de la vigente Ley General Tributaria, pues aquellos actos tributarios.

(i) no han lesionado derechos fundamentales susceptibles de amparo constitucional, toda vez que el artículo 31.1 de la Constitución (capacidad económica) -único que ha sido tenido en cuenta por el juez a quo para estimar el recurso y que ha provocado el debate procesal en esta casación- no es un derecho fundamental de esa naturaleza;

(ii) no han prescindido por completo del procedimiento legalmente establecido;

(iii) no han provocado que el solicitante adquiera facultades o derechos careciendo de los requisitos esenciales para esa adquisición."

En igual sentido, las Sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Avila de 1 de septiembre de 2017 dictada en el P.A. 81/2017, de 8 de noviembre de 2017 dictada en el P.A. 149/2017, de 22 de febrero de 2018 dictada en el P.A. 228/2017, de 15 de marzo de 2018 dictada en el P.A. 221/2017, de mayo de 2018 dictada en el P.A. 29/2018 y de 7 de junio de 2018 dictada en el P.A. 251/2017.

Visto lo anterior,

PROCEDE: Inadmitir a trámite la solicitud de iniciación del procedimiento de declaración de nulidad de pleno derecho, por las razones anteriormente expuestas.”

A la vista de cuanto antecede y conforme a los argumentos reseñados que sustentan el acuerdo propuesto el art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local dictaminó favorablemente por unanimidad, elevando su pronunciamiento el Pleno Corporativo aprobar la propuesta que antecede y, en consecuencia, inadmitir a trámite la solicitud de iniciación del procedimiento de declaración de nulidad de pleno derecho interesado por Doña Maria Teresa Santori de Vega.”

El Pleno Corporativo acordó unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

d) Revocación del decreto de la Alcaldía nº 80/2022 de fecha 11 de enero de 2022.- Fue dada cuenta del pronunciamiento de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 24 de marzo del año en curso, con el siguiente tenor:

“3.- HACIENDA.-

D) Revocación del decreto de la Alcaldía nº 80/2022 de fecha 11 de enero de 2022.- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Tributaria con el siguiente tenor:

“INFORME

Primero.-

Con fecha 9 de marzo de 2022 ha sido emitido por el Servicio de Gestión Tributaria Informe del siguiente tenor:

“Mediante Decreto de la Alcaldía nº 80/2022, de fecha 11 de enero de 2022, se resolvió inadmitir por extemporáneo el recurso de reposición presentado en este Ayuntamiento por D. Gregorio Hernández Sánchez con fecha 5 de noviembre de 2021 (nº registro de entrada 27803/2021), en representación de D. JOSÉ ANGEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ,, contra las liquidaciones de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU) nº 20213605019VT09L000111, 20213605019VT09L000107, 20213605019VT09L000103, 20213605019VT09L000109, 20213605019VT09L000110, 20213605019VT09L000104, 20213605019VT09L000105 20213605019VT09L000108 y 20213605019VT09L000106, practicadas por el fallecimiento de D^a. Rosario González Albertos.

Decreto que argumentaba lo siguiente en su Fundamento de Derecho Primero:

“El recurso de reposición regulado en el art. 14.2 de del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (LHL), tiene como plazo de interposición el de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la liquidación. En el presente caso, un mes contado desde el día 1 de octubre de 2021 en que se notificaron las liquidaciones.

Al expresarse el plazo en meses, éste ha de contarse de fecha a fecha (art. 5.1 del Código Civil), para lo cual se inicia al día siguiente y concluye el día correlativo al de la notificación en el mes siguiente, por lo que, finalizando el plazo de interposición del recurso de reposición el día 2 de noviembre de 2021 (día hábil siguiente al día 1 de noviembre, festivo), su interposición el día 5 de noviembre resulta extemporánea, lo que conlleva su inadmisión.

En efecto, las liquidaciones se notificaron el día 1 de octubre de 2021 de forma electrónica y posteriormente en papel el día 5 de octubre de 2021.

En tales supuestos, el art. 41.7 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que "se tomará como fecha de notificación la de aquella que se hubiera producido en primer lugar" (Así, la ST del Tribunal Supremo de 12 de febrero de 2020, recurso de apelación 2587/2016).

Notificación que el propio recurrente dice que se produjo con fecha 1 de octubre de 2021 en el Hecho y Fundamento de Derecho Primero del recurso.

Habiéndose producido en primer lugar la notificación con fecha 1 de octubre de 2021, es ésta la que ha de tomarse como fecha de notificación de las liquidaciones, por lo que la interposición del recurso de reposición el día 5 de noviembre resulta extemporánea procediendo su inadmisión."

Revisado el expediente, se comprueba ahora que con fecha 1 de octubre de 2021 fue notificado de forma electrónica el Decreto de la Alcaldía nº 5909/2021, de fecha 28 de septiembre de 2021, que anulaba las liquidaciones de IVTNU nº 20213605019VT04L000278, 20213605019VT04L000281, 20213605019VT04L000284, 20213605019VT04L000296, 20213605019VT04L000302, 20213605019VT04L000305, 20213605019VT04L000348, 20213605019VT04L000354, 20213605019VT04L000357, 20213605019VT04L000366, 20213605019VT04L000372, 20213605019VT04L000351, 20213605019VT04L000345, 20213605019VT04L000287, 20213605019VT04L000290, 20213605019VT04L000293, 20213605019VT04L000299, 20213605019VT04L000369, 20213605019VT04L000363 y 20213605019VT04L000360, practicadas primeramente por el fallecimiento de D^a. Rosario González Albertos.

Y que las liquidaciones de IVTNU 20213605019VT09L000111, 20213605019VT09L000107, 20213605019VT09L000103, 20213605019VT09L000109, 20213605019VT09L000110, 20213605019VT09L000104, 20213605019VT09L000105 20213605019VT09L000108 y 20213605019VT09L000106, practicadas posteriormente mediante Decreto de la Tenencia de Alcaldía de Servicios Sociales y Hacienda nº 5976/2021, de fecha 1 de octubre de 2021, constan reglamentariamente notificadas únicamente el día 5 de octubre de 2021.

El art. 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) dispone lo siguiente:

"Artículo 219. Revocación de los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones.

1. La Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

La revocación no podrá constituir, en ningún caso, dispensa o exención no permitida por las normas tributarias, ni ser contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. La revocación sólo será posible mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción.

3. El procedimiento de revocación se iniciará siempre de oficio, y será competente para declararla el órgano que se determine reglamentariamente, que deberá ser distinto del órgano que dictó el acto.

En el expediente se dará audiencia a los interesados y deberá incluirse un informe del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la procedencia de la revocación del acto."

Al tomarse como fecha de notificación de las liquidaciones 1 de octubre de 2021, el Decreto de la Alcaldía nº 80/2022, de fecha 11 de enero de 2022 resolvió inadmitir el recurso de reposición por extemporáneo.

Comprobado ahora que las liquidaciones constan reglamentariamente notificadas únicamente el día 5 de octubre de 2021, puesto que el recurso de reposición fue presentado el día 5 de noviembre de 2021, procede, con el fin de no producir indefensión al interesado, revocar dicho Decreto, dictándose otro en su lugar que admita el recurso y resuelva sobre el fondo.

Visto lo anterior, PROCEDE:

1º.- Iniciar el procedimiento de revocación del art. 219 de la LGT del Decreto de la Alcaldía nº 80/2022, de fecha 11 de enero de 2022, dando audiencia al interesado por plazo de quince días.

2º.- Formulada propuesta de resolución, dar traslado al Pleno Corporativo para la declaración de la revocación, de acuerdo el art. 110.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- Declarada la revocación de dicho Decreto, dictar otro en su lugar que admita el recurso de reposición y resuelva sobre el fondo.”

Segundo.-

Dictado el correspondiente Acuerdo de inicio del procedimiento por la Alcaldía, se ha dado audiencia al interesado, habiendo formulado con fecha 11 de marzo (nº registro entrada 6280/2022) las siguientes alegaciones:

“UNICA: Nada tiene que objetar esta parte a la incoación del expediente de revocación antes indicado, pues como se dice en el acuerdo de inicio de procedimiento de revocación del Decreto de 11 de enero de 2022, las *“liquidaciones de IVTNU 20213605019VT09L000111, 20213605019VT09L000107, 20213605019VT09L000103, 20213605019VT09L000109, 20213605019VT09L000110, 20213605019VT09L000104, 20213605019VT09L000105 20213605019VT09L000108 y 20213605019VT09L000106, practicadas posteriormente mediante Decreto de la Tenencia de Alcaldía de Servicios Sociales y Hacienda nº 5976/2021, de fecha 1 de octubre de 2021, constan reglamentariamente notificadas únicamente el día 5 de octubre de 2021.”* (la negrita es nuestra), pues es rigurosamente cierto, ni nada tenemos que objetar a la conclusión del informe emitido con fecha 9 de marzo de 2022 por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria reproducido en el acuerdo de inicio citado, del que resulta que *“PROCEDE: 1º.- Iniciar el procedimiento de revocación del art. 219 de la LGT del Decreto de la Alcaldía nº 80/2022, de fecha 11 de enero de 2022, dando audiencia al interesado por plazo de quince días. 2º.- Formulada propuesta de resolución, dar traslado al Pleno Corporativo para la declaración de la revocación, de acuerdo el art. 110.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. 3º.- Declarada la revocación de dicho Decreto, dictar otro en su lugar que admita el recurso de reposición y resuelva sobre el fondo.”*

Únicamente indicar:

1º.- Que el Recurso de Reposición inadmitido no fue presentado el día 5 de noviembre de 2021, como se dice en el acuerdo de incoación del expediente de revocación, sino el día 4 de noviembre de 2021, a las 21:01:55 hs., tal y como resulta del justificante de presentación del recurso que acompaña a este escrito como documento núm. 1; y

2º.- Que esta parte, con el único ánimo de evitar futuros procedimientos judiciales, sigue insistiendo ante ese Centro en los fundamentos y peticiones del Recurso de Reposición inadmitido, a los que me remito, y cuya resolución de inadmisión es objeto del presente expediente de revocación.

Por lo expuesto, SOLICITO: Que teniendo por presentado este escrito y documento acompañado, tenga por efectuadas las anteriores alegaciones en el trámite de audiencia conferido

y, en su virtud, dictar en su día y previa tramitación legal prevenida, resolución por la que se declare la revocación del Decreto objeto del expediente, se dicte otro en su lugar que admita el recurso de reposición y resuelva sobre el fondo estimándolo.”

Visto lo anterior,

PROCEDE:

1º.- Revocar el Decreto de la Alcaldía nº 80/2022, de fecha 11 de enero de 2022, correspondiendo al Pleno Corporativo la declaración de la revocación, de acuerdo el art. 110.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2º.- Declarada la revocación de dicho Decreto, dictar otro en su lugar que admita el recurso de reposición y resuelva sobre el fondo.”

A la vista de cuanto antecede y conforme a los argumentos reseñados que sustentan el acuerdo propuesto el art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local dictaminó favorablemente por unanimidad, elevando su pronunciamiento el Pleno Corporativo aprobar la propuesta que antecede y, en consecuencia, revocar el Decreto de la Alcaldía nº 80/2022, de fecha 11 de enero de 2022, dictando otro en su lugar que admita el recurso de reposición y resuelva sobre el fondo.”

El Pleno Corporativo acordó unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

4.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.- Dictámenes Comisión Informativa.-

A) Acuerdo de cesión gratuita de parcela de propiedad municipal. PARCELA RESULTANTE Nº 28 “SOTO II”.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, en sesión de fecha 15 de marzo de 2022, con el siguiente tenor:

“2.- BIENES MUNICIPALES Y GESTIÓN DE PATRIMONIO URBANÍSTICO

2.2.- PROPUESTA DE CESIÓN GRATUITA DE PARCELA Nº 28 SOTO II.

Asunto.- Acuerdo de cesión gratuita de parcela de propiedad municipal. PARCELA RESULTANTE Nº 28 “SOTO II”.-

Dada cuenta del expediente administrativo sustanciado en orden a disponer la cesión gratuita de terrenos de titularidad municipal a FAEMA SALUD MENTAL ÁVILA para la construcción en su seno de un centro multiservicios y dos residencias (una para personas con discapacidad y otra para personas mayores).

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila es legítimo propietario de pleno dominio de la parcela registrada en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento en la ficha número 4569, que se describe como sigue:

PARCELA RESULTANTE Nº 28 “SOTO II”: Urbana, sita en el ámbito del PP 16 Soto II. Finca segregada que tiene su origen en la inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila en el Tomo 2.380, Libro 851, Folio 69, Finca nº 56.909. Superficie: 6.895,00 m². Linderos: Norte: EPL-2 que es la parcela resultante nº 30. (6203105UL5060S0001SK). Sur: Calle nº 1 que es la parcela resultante nº 32 Actualmente la Calle Hoyos del Espino, y RE-4 que es la resultante nº 40. Este: Resto de finca matriz, actualmente Calle Óbila. Oeste: Calle 4 que es la parcela resultante nº 35. Actualmente la Calle Arenas de San Pedro y RE-4 que es la resultante nº 40. Uso: Dotacional Comunitaria. Aprovechamiento: Le corresponde un aprovechamiento urbanístico de 1 m²/m² edificables, según condiciones urbanísticas de aplicación. Cargas: No tiene. Referencia catastral de la parcela de origen nº 6203107UL5060S0001UK. Parcela patrimonial o de propios según acuerdo de desafectación del pleno corporativo de 28 de enero de 2022.

Ostenta las condiciones urbanísticas que se reflejan en informe técnico evacuado al efecto. Valoración: **246.021,74 €**

Considerando que dicha entidad, según sus estatutos, tiene personalidad jurídica propia por lo que ostenta plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 del Real Decreto 1.372/1.986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, no tiene ánimo de lucro y tiene como fin esencial la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y personas mayores.

Considerando que según memoria presentada al efecto en los países más avanzados en políticas sociales llevan años realizando una transición, desde el modelo institucional clásico de residencia, que se considera agotado, hacia el modelo hogar. En este contexto, se construyen y ofrecen diferentes tipos de viviendas para esta fase de la vida (viviendas compartidas, viviendas comunitarias, viviendas colaborativas -cohousing-, apartamentos con servicios, etc.), en las que las personas pueden continuar viviendo, aunque se necesiten cuidados y atención profesional.

Este modelo está basado en un modelo de atención residencial para cuidados de larga duración que la Junta de Castilla y León pretende implantar en la comunidad.

Se construirá un entorno de comunidad con zonas deportivas, ajardinadas y con servicios especializados que apoyen a las personas a desarrollar su Plan de Vida con los siguientes objetivos

- Facilitar un hogar con una atención especializada.
- La persona tendrá la posibilidad de participar en su proyecto de vida a través de un Plan de apoyos.
- Vivir de forma independiente, pero con la posibilidad de recibir apoyos especializados que mejoren su calidad de vida y favorezcan su recuperación.
- Potenciar el envejecimiento activo.
- Ofrecer servicios personalizados centrados en apoyos individualizados.
- Fomentar un modelo de atención de participación de la familia y en la comunidad.

Son DESTINATARIOS:

a) PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR PROBLEMAS DE SALUD MENTAL U OTRAS DISCAPACIDADES.

- Personas en situación de dependencia que van necesitando más apoyo por edad, tratamientos o por condiciones médicas y ya no cumplen el perfil para estar en una vivienda supervisada o en su vivienda habitual. Además, necesitan un programa más especializado de envejecimiento activo.
- Personas que no se adaptan a los recursos actuales o requieren una atención diferenciada como consecuencia de sus comportamientos, peculiaridades, o diagnósticos (pluripatológicos). Dichas personas, ocasionan conflictos en las viviendas supervisadas o residencias y necesitan una "casa" para trabajar su individualidad y evitar convivencias negativas que perjudican al resto de personas que viven con ellas.
- Personas sin hogar. Las personas sin hogar suelen ser personas muy solitarias que hay que trabajar con ellas de forma muy individual y a veces les cuesta adaptarse a viviendas supervisadas normalizadas.
- Otras discapacidades sobre todo físicas: en el caso de haber demanda de estas plazas se podría valorar.

b) PERSONAS MAYORES.

Podrán vivir personas mayores que por diferentes circunstancias no puedan vivir en su vivienda habitual y tengan más necesidades de apoyo.

Considerando que, sin embargo, las necesidades son muchas y los usuarios concernidos crecientes, lo que hace que la labor de la entidad interesada precise de mayores y mejores infraestructuras que complementen e implementen las existentes, lo que se compadece con la necesaria programación de inversiones en función de las necesidades surgidas en cada momento y las opciones de financiación que se van materializando.

Considerando que de este modo, el concepto de dotación en el sentido de su destino o afectación a un servicio público o fines de interés general viene condicionado en cada momento por la posibilidad de arbitrar los medios para su concreción, y, por ende, apreciando el interés por implantar un uso dotacional en la parcela de referencia mediante la construcción de las instalaciones necesarias para tal fin, lo que puede llevarse a cabo por iniciativa de otras entidades e instituciones.

Y ello, por cuanto en este ámbito las competencias de los ayuntamientos en materia de acción social se contraen a la evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social sin perjuicio de las delegadas por la CCAA en materia de prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

Así las cosas, las carencias de atención a determinados colectivos, deben ser suplidas por las entidades privadas como la interesada en la cesión de la parcela de referencia.

Considerando que los servicios sociales son el conjunto de servicios y prestaciones para la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas con el fin de lograr o aumentar su bienestar social. Estos servicios, como elemento esencial del Estado del bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas dentro de la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Considerando que los cambios sociales de las últimas décadas y la evolución de las políticas sociales demandan un sistema de servicios sociales de responsabilidad pública que atienda con garantías de suficiencia y sostenibilidad las necesidades de las personas, cubriendo sus carencias y desarrollando sus potencialidades, consiguiendo incrementar el nivel de calidad de vida de aquellos.

Considerando que se supera así el modelo de servicios sociales de carácter asistencial avanzando hacia un sistema en el que, aquellos que tengan el carácter de esenciales, se configuren como auténticos derechos subjetivos de todos los ciudadanos, exigibles ante los poderes y administraciones públicas.

Considerando que la aparición de nuevas y crecientes necesidades y la exigencia de mejorar y adaptarse a las actuales exigen la respuesta adecuada de los poderes públicos, poniendo en marcha todos los dispositivos y recursos necesarios y persiguiendo una constante mejora en sus dotaciones y calidad.

Considerando que además, actualmente se está reforzando la consideración de los servicios sociales como elemento significativo del sistema productivo. Así se reconoce la capacidad generadora de riqueza y empleo de las actividades económicas que se realizan para la dispensación de servicios sociales, tanto del sector público como de la iniciativa privada, que han de garantizar los principios de calidad, eficacia y coste del servicio en su prestación.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto queda más que justificado que, partiendo de lo ya conseguido y con el objetivo de procurar su consolidación, su fortalecimiento, su mejora y su continua adaptación, se aprueben cuantas medidas garanticen una protección integral a la ciudadanía.

Porque estamos ante un sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, en el que se integran los servicios sociales de titularidad pública y los de titularidad privada financiados total o parcialmente con fondos públicos. Esta configuración persigue garantizar la efectiva atención y cobertura, personalizada e integral, de las necesidades de las personas destinatarias, todo ello conforme a los principios de sostenibilidad, continuidad y estabilidad, y financiación adecuada y suficiente.

Por consiguiente, partiendo de la complejidad organizativa consecuencia de la distribución de competencias entre distintas administraciones públicas, de los numerosos agentes intervinientes y de las diversas redes de recursos que confluyen en el ámbito de los servicios sociales, resulta imprescindible el establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración entre todos ellos. Por un lado la Administración de la Comunidad y las entidades locales competentes en materia de servicios sociales ejercerán sus competencias ajustándose a dichos principios; y por otro lado las administraciones públicas deben actuar en coordinación con las entidades de iniciativa social o privada que sean titulares de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de carácter social integrados en el sistema de servicios sociales. Todo ello para conseguir la sinergia entre todas las entidades proveedoras de servicios que participan en el sistema logrando una actuación conjunta, integral y coherente.

Considerando que es evidente que, en este orden de consideraciones, se consigue un beneficio positivo y directo para los habitantes del término a fin de paliar las necesidades de atención social integral a personas discapacitadas a todos los niveles habida cuenta de las peculiaridades y características del planteamiento ofertado por la asociación interesada.

Considerando ultimado el expediente de acuerdo con lo establecido al efecto en el art. 110 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales y vistos los informes que obran en el expediente de su razón.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en su sesión de fecha 3 de febrero del año en curso.

Transcurrido el periodo de información pública sustanciado mediante anuncio en el B.O.P. nº 26 de 8 de febrero de 2022 sin que se hayan formulado reclamaciones al expediente.

Elevo propuesta al Pleno Municipal para que adopte en su caso, previo dictamen de la Comisión de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, el siguiente acuerdo al amparo de lo establecido en el art. 22.2.p), art. 47.2.o) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, lo siguiente:

- Ceder en propiedad, gratuitamente, a FAEMA SALUD MENTAL ÁVILA la parcela descrita anteriormente, garantizando la plena disposición y disponibilidad de la misma a efectos de la construcción en su seno de un centro multiservicios y dos residencias (una para personas con discapacidad y otra para personas mayores) cuya finalidad es la mejora de la calidad de vida de estos colectivos.

- Se establece expresamente la reversión de la parcela objeto de cesión en el supuesto de que la inversión a que se contrae no se realizara en el plazo de tres años desde la formalización de la transmisión del dominio mediante escritura pública y/o no se mantuviera tal uso durante los 25 años siguientes, al amparo y en los términos de lo establecido en el art. 111 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio.

- No obstante lo anterior, autorizar la suscripción de préstamo hipotecario afectando a la parcela concernida para financiar la inversión proyectada y que se pueda posponer el rango de preferencia de la cláusula reversional, permitiendo que la carga que representa el préstamo de dicha entidad, se anteponga a la mencionada cláusula y así conste en el documento público que se protocolice al efecto y su correspondiente anotación en el Registro de la Propiedad hasta su cancelación.

- Establecer el compromiso expreso de concesión en su día, previos los trámites que procedan, de la pertinente licencia municipal de obras una vez formalizada la petición con el correspondiente proyecto y sin prejuzgar la viabilidad del mismo que quedará condicionado al cumplimiento de los parámetros urbanísticos de aplicación.

- Facultar tan ampliamente como proceda al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean precisos en orden a la eficacia del acuerdo que antecede.

No obstante, el Pleno Corporativo dispondrá lo procedente.

Este dictamen se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión, con los votos favorables de XAV (6 votos), de PP (3 votos), del PSOE (3 votos) y de Ciudadanos (1 voto)”

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

B) Acuerdo de cesión gratuita de parcela de propiedad municipal. PARCELA C-1 PLAN PARCIAL “VALLE AMBLÉS” ARUP 1/6.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, en sesión de fecha 15 de marzo de 2022, con el siguiente tenor:

“2.- BIENES MUNICIPALES Y GESTIÓN DE PATRIMONIO URBANÍSTICO

2.4.- PROPUESTA DE CESIÓN GRATUITA DE PARCELA C-1 ARUP 1/6 VALLE AMBLÉS.

Asunto.- Acuerdo de cesión gratuita de parcela de propiedad municipal. PARCELA C-1 PLAN PARCIAL “VALLE AMBLÉS” ARUP 1/6.

Dada cuenta del expediente administrativo sustanciado en orden a disponer la cesión gratuita de terrenos de titularidad municipal a la FUNDACIÓN ASPAYM CASTILLA Y LEÓN para la construcción en su seno de unas infraestructuras adicionales que amplíen la oferta asistencial complementaria al centro de rehabilitación y fisioterapia ya existente en el sector cuya finalidad es la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila es legítimo propietario de pleno dominio de la parcela registrada en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento en la ficha número 4559, ubicada en el Plan Parcial "Valle Amblés" ARUP 1/6, Parcela C-1 resultante de la segregación practicada mediante Decreto nº 3.900, registrado en el libro de resoluciones el día de 27 de septiembre de 2018, con una superficie total de 1.555 m² y una edificabilidad asignada de 2.393,58 m², destinada a dotación comunitaria, con los siguientes linderos:

- Norte: En línea recta de 60,50 metros con finca resultante C-2 en 28,93 m y C-3 en 31,57 m
- Sur: En línea recta de 42,11 metros con finca resultante anterior.
- Este: En línea recta de 30,32 metros con Calle 11 (en la actualidad Calle Caléndula)
- Oeste: En línea recta de 35,50 metros con Carretera N-403 (en la actualidad con Carretera de Sonsoles)

Inscrita en el registro de la propiedad en el Tomo 2.712, Libro 1145, Folio 118, Inscr.1ª, Finca nº 67.512. Referencia catastral 6804305UL5060S0001MK

Calificada urbanísticamente como bien patrimonial o de propios y con las condiciones urbanísticas que se reflejan en informe técnico evacuado al efecto. Valoración: 97.912,87€

Considerando que dicha fundación, según sus estatutos, tiene personalidad jurídica propia por lo que ostenta plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 del Real Decreto 1.372/1.986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, no tiene ánimo de lucro y tiene por objeto y fines la promoción de toda clase de acciones y actividades de carácter asistencial, social, cívico, preventivo y educativo destinadas a mejorar la calidad de vida de los lesionados medulares o con cualquier otra discapacidad congénita o adquirida –bien por enfermedad, accidente de tráfico, accidente laboral u otros–, coordinando la actuación de sus asociados y gestionando la obtención de recursos humanos, técnicos y económicos para la financiación de dichos programas y proyectos conjuntos.

Considerando que los múltiples proyectos que constan relatados en la memoria presentada al efecto a que orienta su actividad actualmente se estaban llevando a cabo en la sede de la asociación situada en la calle Casimiro Hernández nº 7 en una sala de 50 metros cuadrados que no les permite desarrollar de manera adecuada todos los programas por escasez de espacio.

Considerando que, por tal motivo, este Excmo. Ayuntamiento ya colaboró con dicha entidad mediante la cesión de una parcela ubicada en propio sector con el fin de permitir construir las infraestructuras reseñadas con antelación.

Considerando que, sin embargo, las necesidades son muchas y los usuarios concernidos crecientes, lo que hace que la labor de la entidad interesada precise de mayores y mejores infraestructuras que complementen e implementen las existentes, lo que se compadece con la necesaria programación de inversiones en función de las necesidades surgidas en cada momento y las opciones de financiación que se van materializando.

Considerando que de este modo, el concepto de dotación en el sentido de su destino o afectación a un servicio público o fines de interés general viene condicionado en cada momento por la posibilidad de arbitrar los medios para su concreción, y, por ende, apreciando el interés por implantar un uso dotacional en la parcela de referencia mediante la construcción de las instalaciones necesarias para tal fin, lo que puede llevarse a cabo por iniciativa de otras entidades e instituciones.

Y ello, por cuanto en este ámbito las competencias de los ayuntamientos en materia de acción social se contraen a la evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social sin perjuicio de las delegadas por la CCAA en materia de prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

Así las cosas, las carencias de atención a determinados colectivos, deben ser suplidas por las entidades privadas como la interesada en la cesión de la parcela de referencia.

Considerando que los servicios sociales son el conjunto de servicios y prestaciones para la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas con el fin de lograr o aumentar su bienestar social. Estos servicios, como elemento

esencial del Estado del bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas dentro de la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Considerando que los cambios sociales de las últimas décadas y la evolución de las políticas sociales demandan un sistema de servicios sociales de responsabilidad pública que atienda con garantías de suficiencia y sostenibilidad las necesidades de las personas, cubriendo sus carencias y desarrollando sus potencialidades, consiguiendo incrementar el nivel de calidad de vida de aquellos.

Considerando que se supera así el modelo de servicios sociales de carácter asistencial avanzando hacia un sistema en el que, aquellos que tengan el carácter de esenciales, se configuren como auténticos derechos subjetivos de todos los ciudadanos, exigibles ante los poderes y administraciones públicas.

Considerando que la aparición de nuevas y crecientes necesidades y la exigencia de mejorar y adaptarse a las actuales exigen la respuesta adecuada de los poderes públicos, poniendo en marcha todos los dispositivos y recursos necesarios y persiguiendo una constante mejora en sus dotaciones y calidad.

Considerando que además, actualmente se está reforzando la consideración de los servicios sociales como elemento significativo del sistema productivo. Así se reconoce la capacidad generadora de riqueza y empleo de las actividades económicas que se realizan para la dispensación de servicios sociales, tanto del sector público como de la iniciativa privada, que han de garantizar los principios de calidad, eficacia y coste del servicio en su prestación.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto queda más que justificado que, partiendo de lo ya conseguido y con el objetivo de procurar su consolidación, su fortalecimiento, su mejora y su continua adaptación, se aprueben cuantas medidas garanticen una protección integral a la ciudadanía.

Porque estamos ante un sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, en el que se integran los servicios sociales de titularidad pública y los de titularidad privada financiados total o parcialmente con fondos públicos. Esta configuración persigue garantizar la efectiva atención y cobertura, personalizada e integral, de las necesidades de las personas destinatarias, todo ello conforme a los principios de sostenibilidad, continuidad y estabilidad, y financiación adecuada y suficiente.

Por consiguiente, partiendo de la complejidad organizativa consecuencia de la distribución de competencias entre distintas administraciones públicas, de los numerosos agentes intervinientes y de las diversas redes de recursos que confluyen en el ámbito de los servicios sociales, resulta imprescindible el establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración entre todos ellos. Por un lado la Administración de la Comunidad y las entidades locales competentes en materia de servicios sociales ejercerán sus competencias ajustándose a dichos principios; y por otro lado las administraciones públicas deben actuar en coordinación con las entidades de iniciativa social o privada que sean titulares de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de carácter social integrados en el sistema de servicios sociales. Todo ello para conseguir la sinergia entre todas las entidades proveedoras de servicios que participan en el sistema logrando una actuación conjunta, integral y coherente.

Considerando que es evidente que, en este orden de consideraciones, se consigue un beneficio positivo y directo para los habitantes del término a fin de paliar las necesidades de atención social integral a personas discapacitadas a todos los niveles habida cuenta de las peculiaridades y características del planteamiento ofertado por la asociación interesada.

Considerando ultimado el expediente de acuerdo con lo establecido al efecto en el art. 110 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales y vistos los informes que obran en el expediente de su razón.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en su sesión de fecha 3 de febrero del año en curso.

Transcurrido el periodo de información pública sustanciado mediante anuncio en el B.O.P. nº 26 de 8 de febrero de 2022 sin que se hayan formulado reclamaciones al expediente.

Elevo propuesta al Pleno Municipal para que adopte en su caso, previo dictamen de la Comisión de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, el siguiente acuerdo al amparo de lo establecido en el art. 22.2.p), art. 47.2.o) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, lo siguiente:

- Ceder en propiedad, gratuitamente, a la FUNDACIÓN ASPAYM CASTILLA Y LEÓN la parcela descrita anteriormente, garantizando la plena disposición y disponibilidad de la misma a efectos de la construcción en su seno de unas infraestructuras adicionales que amplíen la oferta asistencial complementaria al centro de rehabilitación y fisioterapia ya existente en el sector cuya finalidad es la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

- Se establece expresamente la reversión de la parcela objeto de cesión en el supuesto de que la inversión a que se contrae no se realizara en el plazo de tres años desde la formalización de la transmisión del dominio mediante escritura pública y/o no se mantuviera tal uso durante los 25 años siguientes, al amparo y en los términos de lo establecido en el art. 111 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio.

- Establecer el compromiso expreso de concesión en su día, previos los trámites que procedan, de la pertinente licencia municipal de obras una vez formalizada la petición con el correspondiente proyecto y sin prejuzgar la viabilidad del mismo que quedará condicionado al cumplimiento de los parámetros urbanísticos de aplicación.

- Facultar tan ampliamente como proceda al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean precisos en orden a la eficacia del acuerdo que antecede.

No obstante, el Pleno Corporativo dispondrá lo procedente.

Este dictamen se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión, con los votos favorables de XAV (6 votos), de PP (3 votos), del PSOE (3 votos) y de Ciudadanos (1 voto)”

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

C) Acuerdo de aprobación de la Desafectación de bienes de dominio público. PARCELA RESULTANTE Nº 18 “CAMINEROS I.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, en sesión de fecha 15 de marzo de 2022, con el siguiente tenor:

“2.- BIENES MUNICIPALES Y GESTIÓN DE PATRIMONIO URBANÍSTICO

2.3.- PROPUESTA DE DESAFECTACIÓN DE PARCELA 18 CAMINEROS I.

Asunto.- Acuerdo de aprobación de la Desafectación de bienes de dominio público. PARCELA RESULTANTE Nº 18 “CAMINEROS I.-

Visto el expediente sustanciado en orden a formalizar la alteración de la calificación jurídica del bien que seguidamente se relaciona, disponiendo la misma como bien patrimonial en lugar de bien de dominio público, como consecuencia de la decisión de disponer de dicho inmueble para vincularlos a fines de interés general y social.

Considerando que el continuo desarrollo de necesidades de construcción de nuevas infraestructuras por parte de otras entidades públicas no municipales plantea en ocasiones el problema de carencia de ubicaciones para dar una respuesta global que satisfaga las demandas actuales de los ciudadanos, una de las cuales es la disposición de las condiciones y recursos idóneos para disponer de una atención adecuada en materia de acción sanitaria.

Estimando que la consideración de las Entidades Locales como la administración más cercana al ciudadano hace necesaria que la respuesta sea la más rápida y eficaz posible, salvando las dificultades y superando las propias limitaciones de medios personales, materiales o de otra índole.

Considerando que para abarcar todas las competencias, este Excmo. Ayuntamiento de Ávila, no puede ni debe ignorar la actividad realizada por la iniciativa de las administraciones competentes en función del ámbito material concernido, acudiendo a ella no como sustitución sino como complementación y que un medio para recibir la colaboración exterior es la disponibilidad de bienes patrimoniales cuya enajenación, permuta, o cesión gratuita a favor de Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes haga posible el cumplimiento de los mismo.

Considerando que en este marco, el Ayuntamiento de Ávila comprometido en la búsqueda rápida de una respuesta a las demandas sociales, y asumiendo como propio cualquier fin de iniciativa pública que beneficie directa o indirectamente a la ciudad, encuentra acomodo tanto la

legalidad como la oportunidad del inicio del expediente para la alteración jurídica del bien que a continuación se relaciona para su puesta en valor, una vez constatada su no necesidad futura ni previsible, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, como luego se significa.

Considerando que en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en la ficha número **4168** del Inventario de Bienes figura la **PARCELA RESULTANTE Nº 18 "CAMINEROS I"**. Adjudicatario Ayuntamiento de Ávila. Uso y Ordenanza: Dotación Comunitaria, DC. Compatible según el planeamiento. Superficie: 12.485,00 m². Edificabilidad: 1 m²/m². Ocupación: S/rs. 60 %. B/rs. 20 % + SR. Altura máxima: 2 plantas - 8 m. Linderos Norte: Calle de nueva apertura (parcela resultante nº 32) y parcelas resultantes nº 9, 17 y 21. Sur Hospital Nuestra Señora de Sonsoles. Este: Vía Pecuaria, Cañada Real de las Moruchas y parcela resultantes nº 21. Oeste: Finca particular integrada en el sector ARUP 1/16 "Vereda de los Esquileos" y parcela resultante nº 21. Inscripción registral: Tomo 1999. Libro 593. Folio 37. Finca 44468, Inscripción: 1ª. Cargas: No tiene. Referencia catastral de la parcela nº 9232004UL5093S0001MS.

Considerando, por tanto, que resulta oportuno hoy, y conveniente para el cumplimiento de los fines de interés general, posibilitar la promoción de estas actuaciones cuya necesidad no está cubierta, disponiendo la alteración de la calificación jurídica del bien para convertirlo en patrimonial, y así habilitar la disposición de esta parcela en cualquiera de los frentes apuntados.

Considerando la petición cursada por petición cursada a este Ayuntamiento por la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Ávila, Sacyl. Junta de Castilla y León, en orden a la construcción en su seno de aparcamiento vinculado al complejo hospitalario Nuestra Señora de Sonsoles tras la construcción de un helipuerto en el ámbito de dicho complejo sin perjuicio de que esta parcela pueda acoger a futuro infraestructuras o ampliación de las existentes, propuesta tiene plena cobertura o encaje en los objetivos descritos.

Y ello, dado que la próxima construcción del helipuerto en la parcela del citado centro hospitalario, afectará a la zona de aparcamiento en una superficie aproximada de 950,00 m², teniendo en cuenta la escasez de plazas existentes en la actualidad, por lo que esa Gerencia de Asistencia Sanitaria de Ávila ha considerado necesario buscar soluciones a esta situación y se ha interesado por la parcela mencionada.

Entendiendo que este es un modo eficaz y eficiente de dar respuestas a las demandas actuales, se estima conveniente y oportuna la sustanciación del expediente de referencia, acreditándose su legalidad mediante la emisión de los informes oportunos orientada a poder disponer en su momento de dicha parcela.

Considerando que, por tanto, resulta oportuno hoy, y conveniente para el cumplimiento de los fines de interés general, posibilitar la promoción de estas actuaciones cuya necesidad no está cubierta, disponiendo la alteración de la calificación jurídica del bien para convertirlo en patrimonial, y así habilitar la disposición de esta parcela en cualquiera de los frentes apuntados.

Considerando lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando los informes evacuados al efecto.

Y considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 27 de enero de 2022, y transcurrido el periodo de información pública sin que se haya formulado alegación alguna sobre el expediente de su razón, elevo propuesta al Pleno Corporativo para que, previo dictamen de la Comisión de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente adopte en su caso lo siguiente de conformidad con los artículos 22.2.1) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Primero.- Ultimado el período de información pública sin que se haya formulado alegación alguna, aprobar la desafectación o alteración de la calificación jurídica de la parcela identificada en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con la ficha número 168 denominada **PARCELA RESULTANTE Nº 18 "CAMINEROS I"** con una superficie 12.485,00 m², inscripción registral al Tomo 1999. Libro 593. Folio 37. Finca 44468, Inc. 1ª y referencia catastral de la parcela nº 9232004UL5093S0001MS, pasando de bienes de dominio público, dotacional común a patrimonial o de propios con el fin de vincularla a fines de interés social, sin perjuicio de mantener su calificación urbanística de dotacional común a efectos de aplicar la Ordenanza que dé cobertura a los usos pretendidos, singularmente el proyecto promovido por la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Ávila, Sacyl. Junta de Castilla y León, en

orden a la construcción en su seno de aparcamiento vinculado al complejo hospitalario Nuestra Señora de Sonsoles, propuesta tiene plena cobertura o encaje en los objetivos descritos y a cuya disposición a su favor se orienta motivadamente el presente acuerdo.

Segundo: Dar por formalizada la recepción de la mencionada parcela en su condición de bien patrimonial e incorporación como tal al patrimonio municipal, en cumplimiento de las previsiones del art. 8.3 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.”

No obstante, el Pleno Corporativo dispondrá lo procedente.

Este dictamen se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión, con los votos favorables de XAV (6 votos), de PP (3 votos), del PSOE (3 votos) y de Ciudadanos (1 voto)”

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

5.- CULTURA EDUCACIÓN Y DEPORTES. Dictámenes Comisión Informativa.- Acuerdo Plenario de solicitud de cesión gratuita en propiedad del antiguo Convento de San Francisco.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, fue sometida al Pleno la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCADÍA

Mediante acuerdo del Pleno Corporativo de 27 de abril de 2.001 se acordó, ratificando el previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, prestar su conformidad al texto íntegro del Acta de entrega por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del inmueble denominado “Convento de San Francisco” sito en la Plaza de San Francisco de la ciudad, facultando al Ilmo. Sr. Alcalde, para que, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Ávila procediera a la su formalización.

Todo ello, previa sustanciación del pertinente expediente en el que se interesaba la autorización o cesión de uso gratuito del referido inmueble declarado Monumento Histórico Artístico (hoy Bien de Interés Cultural) por Real Decreto de 3 de junio de 1.931, propiedad del Estado, que concluyó con la Orden Ministerial de 6 de abril de 2.001 por la que se otorga la autorización administrativa de uso del convento de San Francisco a este Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

En la Orden que se cita se contemplaba el otorgamiento al Ayuntamiento de Ávila de la autorización para el uso a título gratuito del citado inmueble propiedad del Estado para ser destinado a Centro Cultural Municipal, que incluirá un auditorio de música, por un período de 10 años, a partir de la fecha de dicha orden sin perjuicio de la formalización del acta que tuvo lugar el día 9 de julio de 2.001, estableciéndose la posibilidad de prórroga hasta un máximo de 50 años. Todo ello con estricta subordinación a las cláusulas que se contienen en el Pliego de Condiciones anexo a la referida Orden Ministerial.

Posteriormente, mediante acuerdo del Pleno Corporativo de 26 de abril de 2.013 se adoptó el siguiente acuerdo:

- *Solicitar del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la concesión de una autorización especial de uso gratuito del Convento de San Francisco como centro cultural municipal incluyendo su uso como auditorio, por un periodo de cuatro años para garantizar la debida planificación de la actividad propia de este centro.*
- *Prestar la conformidad al pliego de condiciones que regirá la autorización.*
- *Facultar expresamente al Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento pueda suscribir cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución y formalización de dicho acuerdo.*

Con fecha 10 de septiembre de 2013 se conforma por el entonces Ministro de Educación Cultura y Deporte, autorización de uso a título gratuito del Convento de San Francisco acompañando el pliego de condiciones que rige la misma, disponiéndose en este que se otorga por un plazo de 4 años, prorrogables por cuatro más y suscribiéndose acta de entrega del edificio con fecha 16 de septiembre de 2013.

En sesión del pleno corporativo de fecha 27 de enero de 2017, se acordó:

- *Solicitar del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la concesión de una prórroga de la cesión del uso gratuito del Convento de San Francisco como centro cultural municipal incluyendo su uso como auditorio, por un periodo de cuatro años para garantizar la debida planificación de la actividad propia de este centro, renovando el compromiso de cumplimiento íntegro de las cláusulas y condiciones establecidas en su momento.*

- *Facultar expresamente al Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento pueda suscribir cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución y formalización de dicho acuerdo.*

Con fecha 10 de mayo de 2017 se otorga por el entonces Ministro de Educación, Cultura y Deporte la prórroga de la autorización de uso del inmueble denominado Convento de San Francisco a este Excmo. Ayuntamiento.

Finalmente, consta acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 30 de abril de 2021 por el que se resolvía de nuevo:

- *Solicitar del Ministerio de Cultura y Deporte, la concesión de autorización del uso gratuito del Convento de San Francisco como centro cultural municipal incluyendo su uso como auditorio, por un periodo de cuatro años para garantizar la debida planificación de la actividad propia de este centro, asumiendo el compromiso de cumplimiento íntegro de las cláusulas y condiciones establecidas a tal fin.*

- *Facultar expresamente al Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento pueda suscribir cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución y formalización de dicho acuerdo.*

Del relato sucinto que antecede quedan evidenciadas las necesidades que ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Ávila de infraestructuras para su destino cultural habida cuenta de las memorias remitidas a la administración estatal de las actividades realizadas en su seno que determinan el destino para el fin para el que fue cedido y que se mantienen en la actualidad, adquiriendo naturaleza estructural y permanente y un uso sostenido en el tiempo, sin solución de continuidad e integrando esta infraestructura en la planificación ordinaria de eventos culturales.

Constituye, por tanto, un espacio de referencia, conocido por todos los abulenses y quienes nos visitan y cuyo mantenimiento y conservación se ha llevado a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de manera adecuada, poniéndolo en valor y destacando su entidad; un inmueble que el Ayuntamiento y la ciudad en su conjunto precisa para continuar con su labor de proyección e impulso de la cultura dada su entidad y significado; y estimando que el mejor uso de un edificio de esa carácter es el que pueda otorgarle el consistorio de la ciudad que lo acoge, dando cabida al conjunto de la ciudadanía, vinculándolo a fines acordes a su naturaleza y otorgándole el dinamismo y la vitalidad que el patrimonio demanda .

El Ayuntamiento entiende que el antiguo convento de San Francisco por su afección demanial, vinculación a un servicio público, uso sostenido e importancia para la ciudad, reúne las condiciones necesarias para poder ser incorporado al Patrimonio Municipal como materialización y testimonio de una realidad incontrastable que permita que la ciudad pueda disponer plenamente de él con el debido respeto a su entidad monumental, historia y fines de interés público social y cultural.

Por todo cuanto antecede ELEVO PROPUESTA para que el Pleno Corporativo, previo el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, adopte el siguiente acuerdo:

- Solicitar del Ministerio de Cultura y Deporte, para que previos los trámites pertinentes, autorice la cesión gratuita en propiedad de del Convento de San Francisco para su destino como centro cultural municipal incluyendo su uso como auditorio con el fin de poder garantizar la debida planificación y desarrollo de actividades de tal naturaleza.

- Facultar expresamente al Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento pueda suscribir cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución y formalización de dicho acuerdo.

No obstante el pleno Corporativo adoptará la decisión que estime oportuno.”

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad aprobar el dictamen que incorpora la propuesta trascrita, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

6.- PROPOSICIONES.-

A) Del Grupo Municipal de Ciudadanos sobre la realización de los trámites necesarios para la catalogación de árboles singulares de los dos negrillos presentes en la ciudad de Ávila.-Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente fue dada cuenta de la proposición que tiene el siguiente tenor definitivo tras la transaccional admitida:

“El **Grupo Municipal Ciudadanos del Ayuntamiento de Ávila**, al amparo de lo establecido en la normativa reguladora del régimen de funcionamiento interno del Pleno, presenta para su debate la siguiente:

MOCIÓN RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA CATALOGACIÓN DE ÁRBOLES SINGULARES DE LOS DOS NEGRILLOS PRESENTES EN LA CIUDAD DE ÁVILA

El pasado lunes, 21 de marzo se celebró en España el Día del Árbol, coincidiendo con el Día Internacional de los Bosques. El objetivo de estas conmemoraciones no es otro que el de concienciar sobre la importancia de los árboles en la vida del planeta y de cuidar y preservar todas las áreas forestales y garantizar con ello la supervivencia de todas las especies, así como sensibilizar a la población sobre la necesidad de proteger el Medio Ambiente y preservar el patrimonio natural.

Son muchos los servicios ambientales que prestan los árboles. Entre ellos, cabe destacar los siguientes:

- Liberan el oxígeno y transforman el dióxido de carbono (CO2) en biomasa, reduciendo el efecto invernadero.

- Contribuyen a evitar inundaciones.

- Previenen la erosión de los suelos, favoreciendo el desarrollo de la agricultura.

- Constituyen el hábitat de especies de plantas, aves, mamíferos, reptiles y anfibios.

- Contribuyen a regular el clima, reduciendo los efectos del cambio climático.

Por ello, los árboles deben ser protegidos y preservados por las instituciones y por la sociedad en general, especialmente aquellos árboles que por sus características destacan entre los demás.

Además, muchos de estos árboles tienen una importante componente histórica, patrimonial y tradicional nada desdeñable.

Así, desde hace años existe la figura de *Árbol Singular*, que se creó para dar a conocer a la opinión pública la existencia de un valioso patrimonio natural que, con frecuencia, pasa desapercibido y favorecer su conservación: el de aquellos árboles y arboledas que se consideran excepcionales por motivos tan variados como su gran tamaño, su belleza, su longevidad, la originalidad de sus formas, su vinculación a un paisaje o su importancia cultural, histórica, científica o educativa. Además, con la declaración de *Árbol Singular* se busca contribuir a su conservación y protección.

La ciudad de Ávila cuenta con dos olmos negrillos centenarios, que se alzan imponentes en el Paseo de El Rastro y en la Plaza de Italia y que, a fecha de hoy, no cuentan con el reconocimiento ni la protección de árboles singulares, pese a que serían firmes merecedores de esta calificación no solo por su edad, sino por su tamaño, belleza y arraigo a la historia de nuestra ciudad.

Lamentablemente, debido a la vulnerabilidad de esta especie a una enfermedad conocida como grafiosis, los abulenses ya no pueden disfrutar de otros ejemplares singulares como los que desaparecieron del entorno San Vicente o la Iglesia de La Santa.

Esta vulnerabilidad y su ya reducido número hacen, si cabe, más importante extremar el reconocimiento y el cuidado de estos ejemplares tan singulares que han acompañado varias generaciones de abulenses.

Por todo ello el Grupo Ciudadanos propone al pleno del Ayuntamiento de Ávila la adopción del siguiente:

ACUERDO

El pleno del Ayuntamiento de Ávila aprueba:

1. Realizar los trámites necesarios para obtener la declaración de árboles singulares de los dos olmos negrillos centenarios situados en la Plaza Italia y en el Paseo del Rastro en la ciudad de Ávila.
2. Extremar las precauciones y vigilancia para la conservación de dichos ejemplares.
3. Elaborar un plan de gestión del arbolado a la mayor brevedad posible."

El Sr. López Vázquez, en nombre del Grupo Municipal de Ciudadanos, expresó lo siguiente:

Muchas gracias señor alcalde,

Ayer día 24 de marzo se cumplía un mes de la invasión sobre Ucrania, queremos tener un recuerdo con el pueblo ucraniano y todo nuestro apoyo. También nuestro deseo de que acabe cuanto antes.

El pasado lunes, 21 de marzo se celebró en España el Día del Árbol, coincidiendo con el Día Internacional de los Bosques. El objetivo de estas conmemoraciones no es otro que el de concienciar sobre la importancia de los árboles en la vida del planeta y de cuidar y preservar todas las áreas forestales y garantizar con ello la supervivencia de todas las especies, así como sensibilizar a la población sobre la necesidad de proteger el Medio Ambiente y preservar el patrimonio natural.

Son muchos los servicios ambientales que prestan los árboles. Entre ellos, cabe destacar los siguientes:

- Liberan el oxígeno y transforman el dióxido de carbono (CO2) en biomasa, reduciendo el efecto invernadero.
- Contribuyen a evitar inundaciones.
- Previenen la erosión de los suelos, favoreciendo el desarrollo de la agricultura.
- Constituyen el hábitat de especies de plantas, aves, mamíferos, reptiles y anfibios.
- Contribuyen a regular el clima, reduciendo los efectos del cambio climático.

Por ello, los árboles deben ser protegidos y preservados por las instituciones y por la sociedad en general, especialmente aquellos árboles que por sus características destacan entre los demás.

Además, muchos de estos árboles tienen una importante componente histórica, patrimonial y tradicional nada desdeñable.

Así, desde hace años existe la figura de Árbol Singular, que se creó para dar a conocer a la opinión pública la existencia de un valioso patrimonio natural que, con frecuencia, pasa desapercibido y favorecer su conservación: el de aquellos árboles y arboledas que se consideran excepcionales por motivos tan variados como su gran tamaño, su belleza, su longevidad, la originalidad de sus formas, su vinculación a un paisaje o su importancia cultural, histórica, científica o educativa. Además, con la declaración de Árbol Singular se busca contribuir a su conservación y protección.

La ciudad de Ávila cuenta con dos olmos negrillos centenarios, que se alzan imponentes en el Paseo de El Rastro y en la Plaza de Italia y que, a fecha de hoy, no cuentan con el reconocimiento ni la protección de árboles singulares, pese a que serían firmes merecedores de esta calificación no solo por su edad, sino por su tamaño, belleza y arraigo a la historia de nuestra ciudad.

Lamentablemente, debido a la vulnerabilidad de esta especie a una enfermedad conocida como grafiosis, los abulenses ya no pueden disfrutar de otros ejemplares singulares como los que desaparecieron del entorno San Vicente o la Iglesia de La Santa.

Esta vulnerabilidad y su ya reducido número hacen, si cabe, más importante extremar el reconocimiento y el cuidado de estos ejemplares tan singulares que han acompañado varias generaciones de abulenses.

Por todo ello el Grupo Ciudadanos propone al pleno del Ayuntamiento de Ávila la adopción del siguiente acuerdo:

El pleno del Ayuntamiento de Ávila aprueba:

1. Realizar los trámites necesarios para obtener la declaración de árboles singulares de los dos olmos negrillos centenarios situados en la Plaza Italia y en el Paseo del Rastro en la ciudad de Ávila.
2. Extremar las precauciones y vigilancia para la conservación de dichos ejemplares.

La Sra. Vázquez Sánchez, en nombre del Grupo Municipal del PSOE, tras saludar a los asistentes al Pleno y a quienes los siguen por redes, alegrándose poder celebrar esta reunión de forma presencial, anuncia su apoyo a la iniciativa, por la singularidad de estos árboles, que merecen el mejor trato, hay que mimarlos. Pero al mismo tiempo desea proponer un compromiso: Que se apruebe a la mayor brevedad posible un Plan de gestión del arbolado, pendiente aún en esta Corporación y ruega se incorpore como 3 punto, a modo de enmienda transaccional. Recuerda las quejas del Procurador del Común al respecto por la carencia de dicho Plan de gestión.

La Sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, en nombre del Grupo Municipal del PP, dijo:

Gracias, señor alcalde.

Comienzo dando los buenos días a los compañeros de Corporación, a los trabajadores municipales, a los medios de comunicación y a los abulenses, tanto a los que nos siguen presencialmente como los que lo hacen de forma telemática.

Señores de Ciudadanos: inician ustedes la exposición de motivos de su proposición con una enumeración de cuestiones que todo el mundo comparte y conoce.

La integración de la naturaleza en los entornos urbanos es un objetivo que cada vez más ciudades se marcan como irrenunciable. Parques, jardines, paseos, arboledas... Dotar a una estructura metropolitana de vida vegetal influye positivamente en numerosos aspectos para todos los habitantes.

Los árboles absorben el dióxido de carbono, limpian el aire y benefician a la biodiversidad autóctona, ofreciendo alimento y refugio a diferentes tipos de animales que enriquecen la fauna del entorno.

Contar, por tanto, con espacios verdes y con zonas con presencia de naturaleza es esencial en las ciudades. Por ello, permítame, dado que su grupo político ostenta la Concejalía de Medio Ambiente que, antes de continuar con el debate, le recuerde el estado, por ejemplo, del parque de San Antonio y que le invite a implementar políticas tendentes a sensibilizar y crear compromiso y conciencia medioambiental, más allá de una plantación simbólica de apenas unos ejemplares, como motivo del Día del Árbol. Tenemos una moción aprobada por este Pleno para impulsar la declaración de San Antonio como Jardín Histórico y no se ha ejecutado por más que se les haya requerido a ustedes a ello por parte de nuestro Grupo y también de la Asociación de Vecinos.

La moción también llevada adelante en este Pleno por nuestro Grupo aprobada en febrero de 2020, justo antes de la pandemia, hace más dos años, para desarrollar una estrategia de riego eficiente de los espacios verdes de la ciudad. Esta estrategia no ha sido desarrollada del todo en estos dos años en todos los aspectos que contemplaba la moción. Les invitamos a que esto que tiene tanta importancia, lo lleven adelante.

También le preguntamos, ¿Cómo va la elaboración del Plan municipal de gestión del arbolado que recomendó el Procurador del Común y que se aprobó por iniciativa de nuestro grupo en este Pleno el pasado mes de enero? Porque la sra Vázquez lo menciona pero se le olvida el pequeño detalle de que es una moción nuestra aprobada y obliga al Pleno. No es pedir que se haga, es que es necesario hacerlo. Si ya estuviera vigente, este aspecto que traen ustedes hoy, estaría incluido.

Pero bueno, lo que abunda no daña, como siempre le decimos al sr López cuando algo ya se está haciendo o se hace parcialmente, ¿por qué no volverlo a aprobar? Es un refuerzo y para nosotros no es un problema.

La política medioambiental no puede ser el patito feo de una administración ni ha de quedar relegada a un plano, ya no secundario, sino casi residual como ocurre ahora mismo.

Se lo diremos más adelante en el debate de nuestra proposición: los parques y jardines de Ávila necesitan que el Consistorio invierta más recursos humanos y materiales en su mantenimiento y uno de los más afectados es el pulmón verde de nuestra ciudad: El Soto, donde contamos con ejemplares arbóreos dignos de cuidado y protección como los que ustedes señalan en su propuesta, aunque no se encuentren en riesgo de desaparecer.

Igualmente, como equipo de Gobierno tienen la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las ordenanzas municipales, en este caso, la ordenanza municipal de arbolado urbano y zonas verdes, que tiene por objeto, entre otras cuestiones, la creación del estatuto para la defensa del arbolado, declarándolo como elemento de Interés y, por tanto, protegido o el establecimiento de los instrumentos jurídicos de intervención y control y el régimen sancionador en defensa y protección del arbolado y las zonas verdes.

En cualquier caso, el hecho de impulsar la declaración de "Árbol Singular" a los dos olmos negrillos centenarios de la capital es algo que no puede contar con la oposición de este Grupo, si

bien le recuerdo que este tipo de declaraciones han de servir para algo, no para quedarse en un titular derivado de este Pleno.

Son muchos los ejemplares catalogados en nuestra comunidad autónoma. De hecho, Ávila es la segunda provincia de Castilla y León, por detrás de Burgos, con una veintena de árboles protegidos, que también suponen un atractivo para aquellos que colocan la naturaleza en la maleta de sus viajes.

Más compromiso hay que tener en la protección de los dos árboles en los que se centra la propuesta, dado que se encuentran en el casco urbano de la ciudad. La protección y la ausencia de agresiones parece, a priori, más fácil en terreno abierto, en el hábitat natural de cualquier especie vegetal.

Sin embargo, rodeados de civilización (entre comillas), los árboles están más expuestos a sufrir daños y para ello, existe esa figura de protección que establece la prohibición de destruirlos, dañarlos, ni siquiera marcarlos, ni utilizarlos como soporte.

Es por ello, que les recuerdo lo que les hemos dicho hace unos instantes: La solicitud de esta declaración no puede quedarse en papel mojado y ha de tener un seguimiento, en caso de ser otorgada, para velar, realmente, por nuestro patrimonio natural.

La propia UNESCO describe que ningún tipo de progreso puede ser duradero y sostenible si no está arraigado en fuertes valores culturales y, sin duda, la conservación del patrimonio natural, el paisaje y los elementos vegetales singulares se encuentran entre ellos.

Dicho lo cual, poco más que añadir. Siendo equipo de Gobierno podrían haber impulsado esto sin necesidad de una moción y máxime teniendo la concejalía de medioambiente.

Les pedimos que esta moción no caiga en el olvido como otras mociones que están sin ejecutar o ejecutadas en muy pequeña cantidad.

Solo que el Grupo Popular apoyará con sus votos esta propuesta.

El Sr. Budiño Sánchez, en nombre del Grupo Municipal de Por Ávila, afirmó:

Los arboles permiten una percepción y habitabilidad diferente de la ciudad. Facilitan que las urbes sean más confortables y agradables.

Siendo excelentes filtros para contaminantes urbanos y de diferentes partículas y materiales, su ubicación estratégica ayuda a enfriar el aire entre 2 y 8 centígrados.

Naciones Unidas ha cuantificado en siete los beneficios que los árboles incorporan a la vida en el ámbito urbano.

1. En primer lugar el aumento de la biodiversidad urbana.
2. Papel fundamental en la mitigación del cambio climático absorbiendo hasta 150 kg de gases contaminantes por año.
3. Los árboles son excelentes filtros para contaminantes urbanos.
4. Su ubicación puede ayudar a enfriar, tal y como ya he mencionado, el aire entre 2 y 8 centígrados.
5. Diferentes investigaciones muestran que vivir cerca de espacios verdes y tener un acceso directo permite mejorar la salud física y mental, disminuyendo la presión arterial y el estrés.
6. Los árboles maduros regulan el flujo de agua evitando inundaciones y desastres naturales.
7. La planificación de paisajes urbanos con árboles puede aumentar el valor de la propiedad hasta en un 20%.

Conocedores de estos beneficios, el mantenimiento y la conservación de los árboles es una de las prioridades medio ambientales de este Equipo de Gobierno, tal y como corroboran diferentes informes emitidos o custodiados por el servicio competente.

Por ello, compartiendo tanto el fondo de su Moción como la idoneidad y ventaja que supondría la declaración de Árbol Singular a los ejemplares que mencionan en su propuesta, les anunciamos que apoyaremos su Moción, ya que sirve para fortalecer las políticas desarrolladas hasta el momento.

En el turno de réplica, el Sr. López cede la palabra a su compañera Doña Julia Martín Velayos, quien agradece los apoyos expresados, acepta la transaccional presentada por el PSOE y afirma, como responsable de la materia, que se dará cumplido trámite y ejecución a esta Proposición.

La Sra. Vázquez agradece la aceptación de su enmienda, recordando que esta materia ya se ha discutido más veces, por ejemplo cuando propusieron un plan director de arbolado, fue aceptado por el PP pero no se llevó a cabo.

La Sra. Sánchez-Reyes, dijo:

Sra Vázquez, la moción que pedimos implementar se aprobó un año antes de terminar la legislatura, ahora han pasado tres años de legislatura. A mí me gustaría también contar con su apoyo para recordar, instar, impulsar a que se hagan cosas, como cuando hacía usted oposición antes, que era una cosa muy importante el tenerla. Se le echa de menos y le pedimos que vuelva, que está desaparecida estos tres años y nos gustaría que, aparte del retrovisor también pensara en el presente.

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) Del Grupo Municipal Socialista para la presentación de un proyecto de rehabilitación integral de la Ciudad Deportiva.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente fue dada cuenta de la proposición que tiene el siguiente tenor:

“Proposición que presenta el Grupo Municipal Socialista al Pleno del Ayuntamiento de Ávila para la presentación de un proyecto de rehabilitación integral de la Ciudad Deportiva

El Grupo Municipal Socialista, al amparo de lo dispuesto 100.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, presenta ante este Pleno Corporativo la siguiente **PROPOSICIÓN** para su debate ante el Pleno, con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Carta Europea del Deporte, en su artículo 4.3, dedicado a las instalaciones y actividades, recoge:

“Puesto que la práctica del deporte depende en parte del número y diversidad de las instalaciones y de las posibilidades de acceso a las mismas, su planificación global será competencia de los poderes públicos, que tomarán en consideración las exigencias nacionales, regionales y locales, así como las instalaciones públicas, privadas y comerciales ya existentes. Los responsables adoptarán las medidas precisas para garantizar la buena gestión y la plena utilización de las instalaciones en un entorno seguro”.

En nuestra ciudad, esta premisa es difícil de asumir tras años de abandono y ausencia de mantenimiento en las instalaciones de carácter municipal. Algo que se aprecia, de forma muy evidente, en la Ciudad Deportiva de Ávila, donde más allá de haber tenido que recurrir al derribo de la piscina cubierta, el resto de las instalaciones que componen el complejo, acumulan numerosas deficiencias que impiden la práctica de algunas disciplinas y dificultan a otras tantas.

Para poder acometer las intervenciones destinadas a la mejora de este espacio es evidente, se necesita una importante inyección económica. Una opción que, a fecha de hoy, nos facilitan los Fondos Extraordinarios, gestionados por el Gobierno de España.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha activado una serie de programas para impulsar la rehabilitación del parque inmobiliario español con la ayuda de los fondos europeos de recuperación. Entre ellos, 600 millones de euros se destinarán a financiar actuaciones en edificios públicos de titularidad local con el objetivo de intervenir para ayudar a cumplir el reto de disponer de un parque de calidad y alta eficiencia energética, además de acometer mejoras de habitabilidad, accesibilidad y uso de esos espacios.

Los proyectos locales harán posible rehabilitar edificios de mucha antigüedad y con muchas deficiencias, como es el caso de la Ciudad Deportiva, y adecuarlos a los estándares comprometidos. Además, la rehabilitación también da respuesta de carácter social porque se trata de edificios y complejos en los que se desarrolla actividad ciudadana, en este caso, deportiva, a lo que hay que sumar que se ofrece certidumbre al sector de la construcción, también protagonista de la transformación y la sostenibilidad.

Los Ayuntamientos son responsables de hacer las ciudades más amables, más sostenibles y con servicios de calidad. Y las instalaciones de la Ciudad Deportiva, en estos momentos, no cumple con unos estándares mínimos.

Para poder acceder a las ayudas los edificios tienen que cumplir tres condiciones: ser de titularidad pública, estar destinados a uso al menos durante los próximos 20 años y tener una fecha de construcción anterior a 1 de enero de 2009. Se pueden solicitar también para edificios en desuso, como es el caso la antigua residencia Arturo Duperier, ubicada en el interior del complejo, y el plazo de ejecución se alarga hasta 2026.

Por ello y en el momento en que estamos desde el Grupo Municipal Socialista se formula la presente **proposición** para que el pleno del Ayuntamiento de Ávila **ACUERDE:**

1. Aprovechar la convocatoria de los Fondos Next Generation para la rehabilitación y mejora de edificios municipales y presentar un proyecto integral para la remodelación de la Ciudad Deportiva de Ávila.

2. Iniciar conversaciones con la Junta de Castilla y León de cara a la cesión al Ayuntamiento del edificio de la antigua residencia Arturo Duperier para su integración en el complejo deportivo."

La Sra. Vázquez Sánchez, en nombre de su Grupo, municipal socialista, afirmó:

Tal como recogemos en la exposición de motivos de la proposición, son muchas las instalaciones deportivas de la ciudad de Ávila que presentan importantes deficiencias derivadas en gran medida de una falta de mantenimiento a lo largo de los años, lo que se aprecia de forma muy evidente en la Ciudad Deportiva de la zona sur, un complejo del que ya perdimos la piscina cubierta, además del edificio anexo, destinado a dependencias de las federaciones y delegaciones deportivas y en el que el resto de las que lo componen necesitan en mayor o menor medida una intervención, alguna como en el caso del pabellón cubierto, además con cierta urgencia si no queremos que corra la misma suerte que la piscina.

Estamos hablando de unas instalaciones que albergan pistas de tenis, pistas polideportivas, la piscina de verano, la cubierta que se encuentra en construcción, la pista de atletismo de 6 calles, un gimnasio, el campo de fútbol y rugby y el pabellón cubierto, todas ellas, excepto el gimnasio anexo a la pista de atletismo y la piscina en construcción, de gran antigüedad, pero que por haber sido el primer y durante mucho tiempo único complejo deportivo de la ciudad, siempre ha sido emblemático y un auténtico referente.

Para poder acometer las intervenciones destinadas a la mejora de este espacio es evidente, se necesita una importante inyección económica, pues junto a actuaciones de

envergadura como la que habría que efectuar en el pabellón cubierto como ya hemos dicho, sería necesario intervenir también en la grada de la pista de atletismo así como en los vestuarios e instalaciones auxiliares que se encuentran bajo la misma, en la propia pista, en el pavimento de las de tenis y de las polideportivas, en la iluminación de todas ellas, en la zona de vestuarios de la piscina de verano, etc etc. en definitiva en la generalidad de las instalaciones.

Y en este momento se presenta una ocasión para poder pensar en acometer esa renovación integral tan necesaria en la Ciudad Deportiva, concurriendo a una de las últimas líneas de ayuda puestas en marcha, en este caso por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con una dotación de 600 millones de euros, destinados a financiar actuaciones que, en el marco de una rehabilitación integral, garanticen el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y en el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP). También deberán tener un carácter integrado, en el sentido definido por la Agenda Urbana Española (AUE), y responder a los criterios de sostenibilidad, inclusión y calidad estética previstos por la Nueva Bauhaus Europea.

Con estos fondos se podrán rehabilitar edificios públicos municipales de mucha antigüedad y con muchas deficiencias energéticas, y adecuarlos a los estándares comprometidos. Además, la rehabilitación también da una respuesta de carácter social porque, como explicaba la Ministra, se trata de "edificios en los que se desarrolla actividad ciudadana", edificios municipales con usos diversos, es este caso deportivo. Y además la actividad rehabilitadora va a suponer un impulso importante al sector de la construcción, también protagonista del proceso de transformación ecológica y la sostenibilidad que se está acometiendo en todo el estado.

Para poder acceder a las ayudas los edificios tienen que cumplir tres condiciones: ser de titularidad pública, estar destinados a uso al menos durante los próximos 20 años y tener una fecha de construcción anterior a 1 de enero de 2009.

Entre las actuaciones financiables se priman aquellas que supongan un ahorro energético, mejorar la sostenibilidad ambiental y el uso del agua, la mejora de la accesibilidad física y cognitiva, la habitabilidad y la conservación de los edificios. También es subvencionable la redacción de los proyectos correspondientes.

Se trata de proyectos que tienen que tener envergadura, deben estar entre 0,5 y 3 millones de euros y deben afectar a una superficie construida de más de 1.000 metros cuadrados

Por ello, desde el Grupo Socialista y sin afán de marcar la agenda al equipo de gobierno, hemos querido traer a este Pleno esta propuesta porque nos parece que la rehabilitación de la Ciudad Deportiva supondría una actuación de las dimensiones previstas en la convocatoria y es una necesidad que probablemente en cualquier otro momento va a ser muy difícil poder acometer en su totalidad.

Hemos querido incluir en nuestra propuesta a la antigua residencia Arturo Duperier, ubicada en el interior del complejo, y que previa cesión por su actual titular, podría albergar usos deportivos, lo que junto con el Pabellón que pretende construirse también con fondos europeos en el solar de la antigua piscina, y el resto del complejo conformarían una completa instalación de primer orden y acorde a las necesidades de una ciudad como la nuestra

Por ello y en el momento en que estamos desde el Grupo Municipal Socialista se formula la presente proposición para que el pleno del Ayuntamiento de Ávila acuerde:

1. Aprovechar la convocatoria de los Fondos Next Generation para la rehabilitación y mejora de edificios municipales y presentar un proyecto integral para la remodelación de la Ciudad Deportiva de Ávila.

2. Iniciar conversaciones con la Junta de Castilla y León de cara a la cesión al Ayuntamiento del edificio de la antigua residencia Arturo Duperier para su integración en el complejo deportivo.

El Sr. López Vázquez, en nombre del Grupo Municipal de Ciudadanos, dijo:

Muchas gracias señor alcalde,

Señores del partido socialista, antes de mi intervención me gustaría adelantarles que desde Ciudadanos votaremos a favor de su propuesta.

La situación de la Ciudad Deportiva de Ávila es, sin duda, uno de los grandes proyectos pendientes para nuestra ciudad, debido a la falta de mantenimiento a la que se ha visto sometida durante décadas y que ha llevado, por desgracia, a incluso tener que derribar (en la legislatura pasada) la antigua piscina municipal por el riesgo que el estado de su estructura suponía para los usuarios de la misma.

Es decir, la falta de mantenimiento condenó a los abulenses a renunciar a una piscina y ha obligado a realizar grandes esfuerzos económicos para la construcción de una nueva piscina. Unos esfuerzos económicos que habrían sido mucho menores si en lugar de abandonar las instalaciones, como hizo el Partido Popular, se hubiese realizado un trabajo de adecuación constante de las mismas.

Por desgracia, como siempre, no es lo mismo realizar un trabajo de mantenimiento que rehabilitar un área que se ha ido degradando con el paso de los años hasta llegar a la situación en la que se encuentra actualmente. Una vez más, la desidia de Gobiernos pretéritos ha salido muy cara a los abulenses.

Los Fondos Europeos (que no del gobierno de España, por mucho que se empeñe en repetirlo, señora Vázquez) son una excelente oportunidad para afrontar inversiones de este tipo y llevar a nuestra ciudad hasta el punto en el que nos gustaría que estuviese.

Por este motivo, desde este Equipo de Gobierno estamos trabajando para presentarnos a todos aquellos programas en los que nuestra ciudad tiene cabida y, por supuesto, este que nos vienen a proponer hoy no es una excepción.

De modo que, visto que lo que vienen a pedir es algo que desde este Ayuntamiento se está haciendo y en lo que trabajamos día a día, como le dije antes, votaremos a favor de su propuesta.

La Sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, en nombre del Grupo Municipal del PP, afirmó:

Gracias, señor alcalde.

La construcción y promoción de equipamientos deportivos ha sido una de los temas prioritarios de la política deportiva de las diferentes administraciones públicas. Y es que, en las sociedades enmarcadas en un Estado de Bienestar, como es nuestro caso, no es concebible que no se fomente la práctica deportiva. Del mismo modo, no es concebible tampoco que se pretendan desarrollar estas actividades físicas, entre el conjunto de la población y más allá del propio apoyo al deporte profesional, sin la existencia de una serie de instalaciones y equipamientos que sean accesibles, en su sentido más amplio, a toda la ciudadanía.

Esta, al menos, es la concepción que tenemos desde el Partido Popular sobre los servicios que los ayuntamientos deben prestar a sus vecinos. Y así lo venimos defendiendo y lo hemos implementado, en función de las circunstancias y la idiosincrasia de los tiempos, cuando hemos tenido la responsabilidad de hacerlo.

Un ejemplo, de hace apenas unos meses, lo tenemos en el Senado, donde los parlamentarios del PP de Ávila, a través de una moción en la Comisión de Cultura y Deporte de la Cámara, pidieron diseñar un Plan Nacional de Modernización y Mejora de Infraestructuras

Deportivas de titularidad municipal. El objetivo, garantizar una práctica deportiva de calidad y en igualdad de oportunidades en todos los pueblos y ciudades de España.

Un plan, decía esa moción, que puede plantearse en el marco del cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 y en el ámbito de ejecución del Fondo de Recuperación Económica como consecuencia del Covid-19 financiado por la Unión Europea.

Pero ahora, en este Ayuntamiento, la responsabilidad la tienen ustedes como equipo de Gobierno, pero también nosotros como oposición. Por esta razón el Grupo Popular va a apoyar esta moción del Grupo Socialista, porque a este grupo de concejales no le duele apoyar propuestas buenas para esta ciudad, vengan de donde vengan.

Pero ustedes, señor alcalde, señor portavoz de Por Ávila, tienen una responsabilidad derivada de su programa electoral, donde asumían que las infraestructuras deportivas de la ciudad tenían que dar un salto cualitativo y cuantitativo y donde hacían referencia, expresamente, a la mejora, rehabilitación y acondicionamiento de la Ciudad Deportiva.

Una infraestructura emblemática de Ávila que, todos los días, reúne no sólo a deportistas profesionales o de cierto nivel, sino a aficionados, niños y adolescentes que se acercan a la práctica deportiva de distintas disciplinas.

En el marco municipal, las competencias de las Corporaciones Locales vienen establecidas en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, y, entre otras, están:

- Reservar en los planes de urbanismo el suelo necesario para la construcción de instalaciones deportivas.
- Construir, en colaboración con otras Administraciones públicas, las instalaciones deportivas locales y gestionarlas.
- Y desarrollar programas de promoción deportiva.

Lo dice, por tanto, su programa electoral y lo dice también la ley. Todo ello, independientemente, de que la práctica de actividad física y deportiva constituye en nuestros días un fenómeno social que ha confirmado en múltiples ocasiones su importancia como elemento que ayuda a mejorar la salud física y a entender la práctica deportiva como un factor esencial para la salud, para el aumento de la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo integral de la persona. A ello hay que sumar la red social que se articula en torno a los encuentros relacionados con el deporte.

Cierto es que la construcción, modernización o el mantenimiento de las instalaciones, sean del tipo que sean, en este caso las deportivas, requieren de inversiones, pero también de un compromiso político y de defender un proyecto de ciudad.

El partido al que represento en esta bancada lo hizo con el complejo Manuel Sánchez Granada. Un complejo referente para centenares de abulenses que hacen uso de esta infraestructura deportiva.

Y ahora estamos en el punto de conocer si en su modelo de ciudad, el deporte y los servicios que se prestan a los abulenses tienen el peso y el espacio que requieren. Si en su agenda política existe posibilidad de que pongan el foco en proyectos de calado.

Hablando de proyectos de calado, sr López, le recuerdo que tuvieron ustedes cuatro años en su Grupo para hacer algo más en Deportes. He estado mirando y nos votaron a favor prácticamente el 100% de lo que se les propuso por parte del PP por parte de dña Julia, a quien se lo agradezco sinceramente y no hubo más propuestas de calado de ustedes en esos cuatro años en este tema. A toro pasado todo se ve estupendamente pero, ¿dónde estuvieron ustedes? ¿y qué mantenimiento están haciendo ahora? ¿están al 100% de lo que usted considera adecuado? Porque no todo el mundo en la ciudad lo ve igual.

No es solo mirar atrás, es pensar también qué hacen ustedes, que ya llevan tres años.

Señora Vázquez, le reitero que el Grupo Popular va a apoyar su proposición porque entendemos que es un buen momento para plantear y asumir ese plan integral para la Ciudad Deportiva, que vendría a poner en valor un complejo actual, moderno y adecuado junto a la nueva piscina cubierta, financiada por la Junta de Castilla y León y que esperamos que se termine finalmente.

Se trata, por tanto, de mirar hacia esa modernidad y ese futuro para poder ofrecer a los abulenses un mejor servicio, acometiendo las mejoras que, en otros momentos, y por imperativo económico, no se pudieron atender.

Muchas gracias, señor alcalde.

El Sr. Budiño Sánchez, en nombre del Grupo Municipal de Por Ávila, dijo:

De nuevo, señores del Partido Socialista, y no sin el riesgo a que puedan decir que hay pactos ocultos de posibles contubernios políticos sustentados por posibles mociones de censuras (miedos y complejos políticos que el propio tiempo desmonta), he de anunciar que compartimos el objeto de su Moción.

Miren que las instalaciones deportivas de nuestra ciudad acumulan multitud de deficiencias: es verdad.

Que precisan dichas instalaciones de una importante inyección económica: también es verdad.

Que los Fondos extraordinarios (Next Generation) son una gran oportunidad para poder acometer actuaciones que por nuestros propios medios y fondos serían impensables de ejecutar: cierto igualmente.

Pero me van a permitir que añada además:

Que las instalaciones municipales, por supuesto entre las cuales se encuentran las deportivas, deben ser objeto de un mantenimiento continuo y no sólo supeditado a actuaciones a largo plazo cuando florecen desperfectos por el uso y el paso del tiempo, que es la política llevada a cabo durante muchos años por este Ayuntamiento.

Miren son diferentes las actuaciones que en materia de instalaciones deportivas hemos ido acometiendo desde nuestra llegada. En primer lugar desbloquear la situación de la obra de la piscina de la Ciudad Deportiva; sustitución de luminarias en campos de fútbol, adecuación de instalaciones para albergar sucesivas actividades; desarrollo del proyecto del Cruyff Court, ... y así hasta numerosas actuaciones todas ellas como apuesta y apoyo al deporte.

Pero somos conocedores de la realidad y conscientes de que nos queda mucho trabajo por hacer. Porque, nuevamente, nos hemos encontrado unas infraestructuras que, o bien abandonadas a su suerte y al propio paso del tiempo, o bien sin un proyecto de futuro por su ubicación, se ha obviado a las mismas de cualquier proyecto de futuro eficiente.

Esa es la realidad, así se la hemos trasladado a los abulenses desde nuestra llegada, y es nuestra obligación, y jamás renunciaremos a ella, trabajar con los medios que tenemos y a los que podamos optar para poder ir paliando, poco a poco, la situación expuesta.

Por este motivo, aprobaremos su Moción.

Porque efectivamente si dichos proyectos tienen encaje en los diferentes fondos extraordinarios a los que nuestra ciudad pueda optar, así lo haremos, ahora bien, seamos conscientes de que dichos proyectos deben ir ligados a diferentes objetivos como son la eficiencia energética o el desarrollo sostenible de nuestra ciudad.

Igualmente la Línea 10 de la Edusi facilita poder trabajar en la línea expuesta en su moción, y en esa dirección continuamos trabajando.

Igualmente, hemos incluido en los presupuestos participativos poder incorporar este tipo de infraestructuras deportivas siendo el Polideportivo de Arturo Duperier la instalación con mayor demanda ciudadana, cuyo proyecto se está elaborando para ejecutarse con fondos íntegramente municipales.

En lo referido al segundo punto de su propuesta, esas conversaciones ya se han mantenido para la posible cesión de la antigua Residencia del Arturo Duperier.

Hemos visitado la misma, conocemos su estado, su situación e igualmente barajamos diferentes posibles actuaciones en la misma. Todo ello lo hemos puesto en conocimiento de la Junta de Castilla y León y en persona se lo ha trasladado el propio alcalde.

Por todo lo expuesto, votaremos a favor de su moción.

La Sra. Vázquez, en su turno de réplica, agradece los apoyos y declara su alegría por ello, siendo ahora necesario elaborar un buen proyecto para llevarla a cabo.

El Sr. López se muestra de acuerdo y recuerda se viene trabajando en el mantenimiento de todas las infraestructuras deportivas, se ha incorporado la cubierta del campo de Sancti Síriti, cambio de luminarias, actuaciones en el Carlos Sastre, en el Pabellón de San Antonio, etc.

La Sra. Sánchez-Reyes, en la réplica, dijo:

Agradezco a la sra Vázquez la sensibilidad con la que ha presentado la moción, como algo de futuro y bueno para todos, pero como están todo el rato mirando al retrovisor me toca contestar.

Sr López, todo lo que menciona, la iluminación, las instalaciones deportivas,...se consiguen casi todas gracias a los fondos EDUSI, conseguidos por la anterior Corporación, por el anterior Equipo de Gobierno. Así que, desde luego, qué suerte para vds. que los anteriores consiguieran fondos, la publicación de los mismos en el boletín fue el 18 de diciembre del año 2018, en los últimos meses de legislatura.

Sr Budiño, sobre la piscina que menciona, ipero si tuvieron ustedes la obra parada un año! no podemos empezar para atrás otra vez. Habla de desbloquear, isi lo bloquearon ustedes mismos y lo auto-desbloquearon! Los primeros desencuentros registrados entre las dos empresas son de agosto de 2019. Si empieza usted a hablar del pasado, fíjese todo lo que volvemos a decir aquí. Yo le sugiero que mire al futuro, si menciona el pasado tengo que volver a mencionar que yo no estaba, pero me cuentan que el asesor era el sr Corbacho, actualmente teniente alcalde de urbanismo. A ver si les asesora mejor porque sino si dentro de 10 años están ustedes en la oposición, ¿sabe qué les pasará? Que alguien les dirá "pues ustedes hicieron..." y a lo mejor él ya está en un tercer partido.

Yo sugiero que sigamos el ejemplo de la sra Vázquez y que miremos al futuro y aprobemos por unanimidad algo sin mirar al pasado siempre.

Muchas gracias.

El Sr. Budiño contesta sobre las alusiones a que han estado parados en relación a la piscina, diciendo que saben muy bien en qué situación se encontraba, refiriéndose al PP y

declarando que lo dejaron en estado ruinoso. Deberían sonrojarse de cómo dejaron las infraestructuras deportivas. Y la Moción presentada al respecto por el PP en el Senado constituye una burla para los abulenses, o el Convenio que dejaron firmado con respecto al campo de fútbol Adolfo Suárez. Y que todos los males que dejaron los del PP se los atribuyan ahora al Sr. Corbacho es una vergüenza.

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

C) Del Grupo Municipal Socialista sobre transporte urbano.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente fue dada cuenta de la proposición que tiene el siguiente tenor:

“Proposición que presenta el Grupo Municipal Socialista al Pleno del Ayuntamiento de Ávila sobre transporte urbano.

El Grupo Municipal Socialista, al amparo de lo dispuesto 100.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, presenta ante este Pleno Corporativo la siguiente **PROPOSICIÓN** para su debate ante el Pleno, con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El transporte público posee una gran cantidad de ventajas sobradamente conocidas y relacionadas con la optimización del tiempo, la economía y el medio ambiente. A su vez, esas ventajas se transforman en una serie de beneficios que mejoran la calidad de vida, no sólo de las personas que apuestan por su utilización, sino de toda la ciudadanía.

Además de todas estas ventajas, cabe destacar que por su precio, generalmente, económico, el transporte público es accesible a la gran mayoría de la población, sobre cuya salud también incide positivamente. Los estudios demuestran que el tráfico y los colapsos en horas clave, como las entradas al colegio o el trabajo, que es cuando más vehículos privados salen en circulación, aumenta el estrés, la tensión y el cansancio. Por otra parte, también hace falta tener en cuenta que ir en transporte público te deja más tiempo para hacer otras cosas, como leer, estudiar, o relajarse escuchando música, cosa que delante del volante la libertad es menor.

Por lo tanto, convenimos que el transporte público es un modelo de movilidad que debe estar en la agenda política de cualquier gobierno municipal.

Sin embargo el transporte público de nuestra ciudad no ha sido una prioridad de los sucesivos gobiernos municipales. Hace unos años se produjeron recortes importantes en el presupuesto destinado al mismo, con la supresión de líneas o la eliminación de los barrios anexionados, que nunca se llegaron a recuperar, así como la reorganización de las existentes, alguna con criterios poco racionales, que a pesar de las numerosas quejas y peticiones de los abulenses, tampoco se han llegado a revisar. Qué decir del estado en que se encuentran algunos de los vehículos destinados al transporte público, que impiden el uso por personas con discapacidad o movilidad reducida, que acumulan miles de kilómetros, superando con creces el plazo máximo de vida previsto en el contrato suscrito con la empresa concesionaria. Un contrato por cierto caducado, que implica una situación irregular que debe corregirse con urgencia.

Es necesario por tanto adecuar el servicio a las demandas y necesidades de los usuarios, lo que pasa por una reorganización de las líneas y sus frecuencias de paso, la mejora de los refugios de espera, la implantación de un servicio nocturno para impulsar el uso del transporte público entre la población más joven, dar cobertura a los polígonos industriales, modernizar la flota, establecer sistemas modernos de recarga de billetes y un largo etc de cuestiones que necesitamos poner sobre la mesa.

Por ello y en el momento en que estamos desde el Grupo Municipal Socialista se formula la presente **proposición** para que el pleno del Ayuntamiento de Ávila

ACUERDE:

1.- Realizar un análisis de las deficiencias y necesidades del transporte urbano, en la actualidad, en la ciudad de Ávila para el establecimiento de pautas para corregir carencias detectadas hasta el momento, dando participación a la ciudadanía y a los empleados del servicio, en aras a mejorar el mismo y fomentar y hacer más atractivo su uso.

2.- Fijar en base a todo lo anterior las condiciones en que ha de prestarse el transporte urbano de Ávila y de manera inmediata proceder a regularizar la situación de dicho servicio público.”

La Sra. Vázquez Sánchez. en nombre del Grupo Municipal Socialista, dijo:

El transporte público posee una gran cantidad de ventajas sobradamente conocidas, relacionadas con la optimización del tiempo, con la economía y con el medio ambiente. A su vez, esas ventajas se transforman en una serie de beneficios que mejoran la calidad de vida, no sólo de las personas que apuestan por su utilización, sino de toda la ciudadanía.

Además de todas estas ventajas, cabe destacar que por su precio, generalmente económico, el transporte público es accesible a la gran mayoría de la población. También, como consta en la exposición de motivos de nuestra proposición, está demostrada la incidencia positiva de su uso en la propia salud y bienestar de las personas.

Por lo tanto el transporte público debe estar siempre en la agenda política de cualquier gobierno municipal.

Sin embargo el transporte público de nuestra ciudad no ha sido una prioridad de los sucesivos gobiernos municipales. En el año 2012 el equipo de gobierno del PP recortó de forma sustancial el presupuesto destinado al mismo, lo que conllevó la supresión de líneas como las de los barrios anexionados o las de los polígonos industriales de las Hervencias y Vicolozano, con el compromiso de recuperarlas una vez superada la coyuntura económica del momento, algo que no llegaron a cumplir nunca.

En el 2016 de nuevo de la mano del gobierno municipal del PP se llevó a cabo otra remodelación en las líneas, que bajo el argumento de optimizar recursos, supuso por ejemplo la eliminación de los trayectos intramuros, dejando a los vecinos del casco histórico sin autobús, o perjudicando a vecinos de otros barrios como el de La Zona Norte El Seminario, todo ello mediante una reorganización más al gusto e intereses de la empresa concesionaria que de las necesidades de los vecinos y vecinas, y por supuesto con un enfoque muy limitado, sin tener en cuenta que la movilidad de una ciudad contempla muchos aspectos que tienen que ser abordados de manera conjunta e integral.

Pero es que no sólo no se han cumplido los compromisos de los que antes hablaba, de recuperación de las líneas suprimidas, sino que los términos del contrato en cuanto por ejemplo, a los años de servicios de los autobuses se ha venido incumpliendo reiteradamente, encontrándonos en estos momentos con vehículos que impiden el uso adecuado por personas con discapacidad o movilidad reducida, o que acumulan miles de kilómetros, superando con creces el plazo máximo de vida previsto en el contrato suscrito con la empresa concesionaria, al tener varios de ellos más de 14 años de antigüedad, siendo la máxima prevista de 10 años.

Un contrato por cierto caducado, que implica una situación irregular que debe corregirse con urgencia.

Es necesario por tanto adecuar el servicio a las demandas y necesidades de los usuarios, lo que pasa por una reorganización de las líneas y sus frecuencias de paso, con la participación de la ciudadanía, no sólo y como se ha hecho siempre, con la concesionaria, pues en algunos aspectos seguramente, la percepción de las necesidades no sea coincidente, debiendo el gobierno municipal valorar esas aportaciones en clave de servicio público.

Y no nos valen las encuestas de satisfacción que prometió en concejal responsable en su momento para valorar esos últimos cambios, en primer lugar porque desconocemos si se llegaron a hacer pues nunca se nos dio cuenta de tal cosa, pero sobre todo, porque si se hicieron lo fueron a posteriori, por lo que poca utilidad pudieron tener.

Insisto, si queremos que el transporte público se adecúe a las verdaderas necesidades de movilidad de las y los abulenses tenemos que escucharles.

También sería muy positivo escuchar a la plantilla, pues quién mejor para conocer los problemas a los que se enfrentan día a día en la prestación del servicio público.

Hay que recuperar el servicio a los polígonos. "No tiene un pase" que no haya un transporte público para desplazarse a Vicolozano. Pero cómo pretendemos potenciar nuestros polígonos si carecen de lo mínimo.

Sres. del Gobierno, nos adherimos a agendas 2030 a pactos de los Alcaldes y Alcaldesas, a protocolos múltiples y resulta que no tenemos autobuses a los polígonos, ni en el centro urbano, servicio que también hay que recuperar.

Por cierto, les recuerdo, creo que por cuarta o quinta vez desde que aprobamos en este Pleno la moción del grupo al que represento, para la implantación de una Zona de Bajas Emisiones, que no han hecho nada y que será obligatoria al año que viene y en esa cuestión tiene capital importancia el transporte público.

Busquemos medidas para fomentar el uso. No es suficiente hacer una campaña de gratuidad el día europeo sin coche, valoremos de cara a la próxima revisión de las ordenanzas fiscales, si podemos implementar medidas fiscales para hacer más atractivo el uso del autobús. No podemos conformarnos con haber aumentado el número de usuarios en los últimos años (a excepción claro está de los meses de confinamiento), cuando por ejemplo en Segovia, con menos habitantes, el número de usuarios del autobús urbano es del doble o más que en Ávila, claro que allí tienen una línea en el centro histórico, tienen un bus búho los fines de semana para dar servicio a los jóvenes, que hacen un total de 13, mientras aquí tenemos 9 incluida la de la Aldea que es la única que se mantuvo de las de los Barrios anexionados, por cierto una línea esta última que no cumple las expectativas de los potenciales usuarios, pues como conocen uds hay un centro especial de empleo y un centro ocupacional al que diariamente se desplazan hasta allí muchas personas y que tienen que proveerse de medios propios porque no ha habido nunca voluntad para adecuar los horarios a las necesidades.

El Sr. López Vázquez, en nombre del Grupo Municipal de Ciudadanos, afirmó:

Muchas gracias señor alcalde,

Señora Vázquez, estamos completamente de acuerdo con su moción.

Es más, estamos tan de acuerdo con su moción que nuestros técnicos llevan tiempo trabajando en ello ya que, como sabe, la única solución pasa por redactar un nuevo pliego de condiciones que dé respuesta a las necesidades de los abulenses y solvente las deficiencias y necesidades que el actual servicio de transporte sigue generando.

Sin embargo, este no es un tema sencillo, ya que son muchos los aspectos que engloba este contrato, por lo que comprenderá que no es un tema que pueda resolverse de la noche a la mañana si lo que queremos es, como bien dice, mejorar el servicio de transporte público y fomentar y hacer más atractivo su uso.

En la actualidad, el objetivo de los técnicos que están trabajando en la redacción de este nuevo pliego es aunar criterios en concordancia con el Plan de Movilidad Urbana sostenible, para

crear una red de transporte público efectiva y con unos vehículos actualizados y en el estado que los abulenses merecen.

Quiero sin embargo recordar el por qué estamos así, que es, una vez más, la dejadez y la falta de responsabilidad que mostraron durante años los distintos gobiernos del Partido Popular que se han hecho cargo del gobierno de esta ciudad.

Gobiernos que no supieron anticiparse a la caducidad de contratos tan importantes como el de transporte ni comenzaron a realizar los estudios necesarios para redactar un pliego en tiempo y forma y que han llevado a este ayuntamiento a una situación de abandono que este Equipo de Gobierno está cambiando con esfuerzo y perseverancia.

Por tanto, y porque ya estamos trabajando en lo que solicitan en su moción, votaremos a favor de su propuesta.

La Sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, en nombre del Grupo Municipal del PP, afirmó:

Gracias, señor alcalde.

Dos de las características urbanísticas más evidentes de Ávila son su orografía y su dispersión urbanística. Cuestiones ambas que plantean la necesidad de abordar la movilidad desde muchos puntos de vista, entre otros, el relacionado con el transporte público.

Un servicio fundamental para muchos abulenses que lo utilizan, a diario, para desplazarse al centro de la ciudad, a sus puestos de trabajo, al instituto, etcétera.

Y es que, pese al entramado urbano de nuestra capital, no es menos cierto que Ávila es también una ciudad cómoda, donde los desplazamientos no suponen una inversión temporal desmesurada, los atascos y retenciones son solo puntuales en horarios de entrada y salida de los colegios, por ejemplo, que podrían solucionarse implementando medidas, por cierto, aprobadas en este mismo Pleno.

Pero más allá de eso, como decimos, el uso del coche particular sería casi del todo prescindible si se articulase un servicio de transporte público adecuado, con horarios y frecuencias que se adecuasen a las demandas de los usuarios, con vehículos adaptados y en buen estado, con trazados que permitan llegar a cualquier punto de la ciudad en unos tiempos razonables.

Un servicio que posibilitara minimizar el tránsito de vehículos particulares por el casco histórico y avanzar en ese modelo sostenible y de tendencia a la peatonalización de los centros de ciudades patrimonio.

Un servicio, en definitiva, adaptado a Ávila y a los abulenses.

Pero para ello, ya lo saben ustedes, es necesario sacar a licitación el pliego. Es uno de los contratos más importantes de un municipio y, sin embargo, se encuentra caducado, en situación irregular y fuera de toda prórroga legal desde hace casi un año, el pasado 30 de abril, y aún no se ha sometido un borrador de pliego para su estudio en ningún órgano de gobierno municipal. Ya se ha puesto la venda antes de la herida el sr López, por si acaso, para que pareciera que tenía que tener el pliego ya hecho. Dos años han tenido vds. y luego lleva caducado desde el 30 de abril, casi tres años en total.

El contrato aparecía en el Plan Anual de Contratación de 2020 para haberse licitado en diciembre de 2020; tan imposible no era. Al no ocurrir esto, de nuevo en el Plan Anual de Contratación de 2021 para haberse licitado en julio de 2021, y como tampoco ocurrió, de nuevo aparece en el Plan Anual de Contratación de este año para licitarse en octubre de 2022, lo que hace muy difícil que pueda estar en vigor en esta legislatura. Esto no da fotos, esto es trabajo del que marca tendencia, el que dice si un equipo de Gobierno tiene proyecto de ciudad o solo

proyecto para sí mismo. Sr López, que hable usted de dejadez después de lo que acabo de decirle. Fíjese, el pliego de basuras, ustedes que están con la concejalía de Medioambiente y que tiene mucha relación con este Pliego. Esta vez eximo al sr Corbacho y no le voy a mencionar nada de los 30 años, como dice el sr Budiño, aunque si la culpa de todo la tiene el PP, a lo mejor el asesor que tenía el PP tiene algo que ver, pero no creo, seguro que eran todos menos él.

Les quedó a ustedes redactado un borrador del pliego de basuras, han pasado 1014 días de legislatura y qué más que dejarles un pliego que hasta tiene las alegaciones de Ciudadanos, ¿y le parece a usted poco? Su argumento no se sostiene.

En esta propuesta conviene señalar que el transporte urbano tiene más connotaciones, va más allá de la estricta movilidad y requiere de políticas transversales.

Los beneficios para las personas de un sistema de transporte público eficiente son muchos:

- Menor costo para el ciudadano.
- Mayor seguridad vial.
- Mejor salud, ya que el tomar transporte público implica desplazarse caminando entre uno y otro, o hacia el lugar de destino.
- Menores tiempos de traslado.
- Más interacción con otros ciudadanos y, por supuesto, reducción de la contaminación y la emisión de gases. Algo a lo que este Ayuntamiento está comprometido con el 'Pacto de alcaldes' y la adhesión a la Agenda 2030.

Por tanto, es necesario emprender medidas para que los ciudadanos opten por minimizar el uso del vehículo particular en el día a día. Algo que sería posible a través de mejoras en los tiempos de traslado, la puntualidad, la seguridad y la cobertura de la red de transporte público. Un sistema de transporte público atractivo y conveniente puede competir contra las opciones privadas de transporte, independientemente del tamaño de la ciudad.

Ávila no puede quedarse atrás. Y, sobre todo, no puede quedarse atrás por la inacción de quien tiene la responsabilidad del gobierno municipal, al que nuevamente invitamos a definir el modelo de ciudad que quieren y el papel que juega el transporte público en él.

Son muchos los ayuntamientos que nos llevan ventaja y que han sido capaces de cambiar las tendencias de movilidad tradicionales por otras más respetuosas con el medio ambiente y, a la vez, más beneficiosas para las personas, para la dinamización económica de la ciudad, para el respeto y la conservación patrimonial o para impulsar su imagen turística.

Se trata, como decía antes, de una concepción transversal que debe ir de la mano del desarrollo de otras medidas como el impulso de carriles bici, aparcamientos disuasorios, de dar más protagonismo al peatón...

Una vez más, todo tiene que ver con el modelo de ciudad que queremos. Y si ustedes no lo tienen, pregunten a los abulenses.

Sra Vázquez, esta moción del Grupo Socialista contará con el respaldo del Partido Popular, recordarle que en 2012, el año que usted ha mencionado, hubo una crisis profunda en España por la ruina en la que dejó al país el Gobierno de Rodríguez Zapatero. Hubo que tomar medidas muy difíciles y extraordinarias, por si se le ha olvidado.

Muchas gracias.

El Sr. Budiño Sánchez, en nombre el Grupo Municipal de Por Ávila, indicó:

El transporte Urbano Colectivo ha tomado una sobresaliente relevancia los últimos años.

Con un avance capital en las prestaciones que se habilitan a los usuarios, las políticas no sólo nacionales sino también internacionales han focalizado en este medio de transporte las directrices para avanzar en materia tanto de comunicación como en transporte sostenible, siendo éste un término acuñado en los años 90 en foros europeos de diferentes características y connotaciones.

El transporte Urbano colectivo amén de favorecer políticas medio ambientales dirigidas a la reducción de la contaminación, tal y como se enmarcan en los objetivos de la Agenda 2030 o en el propio Proyecto de Movilidad de 2011-2020, también permite una mejor movilidad urbana, facilitando a los ciudadanos una movilidad mucho más ágil y cómoda, siendo esta menos costosa y reduciendo los tiempos en el propio traslado.

Beneficios estos que también se presentan, como no puede ser de otra manera en nuestra ciudad, por medio de un servicio que se ha dado incluso en los peores momentos de la pandemia.

Un servicio que se mantuvo para los profesionales de nuestro Hospital de Nuestra Señora de Sonsoles y que se fue incrementando amoldándose tanto a la normativa como a la demanda del mismo.

No ha sido un trabajo fácil pero el tiempo ha permitido evaluar positivamente las actuaciones ejecutadas.

Sin ir más lejos, la semana pasada manteníamos una reunión con la empresa concesionaria del servicio, pudiendo conocer de primera mano como el servicio, poco a poco ha ido recuperando su actividad en cifras parejas a las presentadas en pre-pandemia, motivo de satisfacción cuando se habla de un servicio público tan relevante.

No podemos más que suscribir sus palabras respecto a la ausencia de prioridades en cuanto al servicio de transporte público por los Equipos de Gobierno que nos han antecedido.

Ello ha conllevado a un envejecimiento sobresaliente de la flota, gravosa herencia, otra más, recibida por este Equipo de Gobierno pero que en definitiva, lastra al propio servicio y por ende, al uso y disfrute que del mismo pueden hacer los abulenses.

De ahí, y lo conocen porque así lo hemos manifestado en multitud de ocasiones, la complejidad a la hora de poder definir el pliego que próximamente se licitará.

El cual además de ajustarse a las características del servicio y de la demanda de los usuarios, efectivamente, tendrá que paliar la absoluta dejadez que el mismo ha sufrido durante muchos años por desidia de anteriores corporaciones.

No tengan la menor duda de que en esa línea estamos trabajando y seguiremos trabajando.

Por ello, les anuncio que los dos puntos que presentan en su propuesta de acuerdo se están llevando a cabo.

Tanto el análisis de deficiencias como la identificación de necesidades que deben ser tenidas en cuenta para el futuro contrato así como, lógicamente, proceder a su regularización.

Por todo ello, entenderán que no podemos oponernos a votar a favor de su moción ya que entendemos que lejos de réditos políticos, este servicio se debe armonizar y ajustar tanto a la demanda, como a los diferentes objetivos marcados tanto a nivel nacional como internacional en materia de transporte urbano.

La Sra. Vázquez, en turno de réplica agradeció las muestras de apoyo y explica lo que pretende, no obtener rédito político, sino mejorar el transporte urbano de la ciudad, lo que no es

sencillo, ya lo saben, pero recuerda que la situación es irregular, ha habido renuncia a la prórroga por la concesionaria y estamos sin contrato. Recuerda la dejadez al respecto del anterior gobierno municipal del PP, pero hay que actuar y contando con los ciudadanos y los trabajadores de la empresa. Se alegra de que ya haya habido reuniones con ellos. Recuerda que otras ciudades similares a Ávila disponen de más número de líneas que nosotros.

El Sr. López indica que un Plan de movilidad urbana sostenible es un reto. Lo presentarán en los próximos meses, teniendo en cuenta que hay que cumplir muchos requisitos, como zonas de emisiones cero, mejora del servicio, etc. Recuerda a la portavoz del PP que si ellos llevan, el equipo de Gobierno, 1014 días al cargo de la ciudad, el PP estuvo 10.950 dejando los servicios en malas condiciones y apostando por un urbanismo exagerado.

La Sra. Sánchez-Reyes, dijo:

Sr Budiño, es estupendo cuando la oposición registra una moción y ustedes hacen algo al respecto justo en la semana entre que se registra y el día del Pleno.

Que se reúnen con la gente, que van corriendo a limpiar cosas que hemos dicho que no están en buenas condiciones. Nos da alegría, por lo menos sirve para eso, esa semana se ponen las pilas.

La herencia que dice usted, en esa herencia hay también cosas muy buenas: la herencia de la EDUSI, el ARU, las obras del Polígono de las Hervencias, los fondos para la piscina y en tres años van generando ustedes "herencia", "auto-herencia" de ustedes mismos, de cosas denostables de las que usted menciona. Ustedes ya tienen en tres años muchas mociones sin ejecutar, varios pliegos caducados, muy importantes y podría enumerar muchos, facturas fuera de plazo, partidas que pasan de presupuesto a presupuesto sin invertir. Todo esto es una realidad.

Sr López, dice usted "ustedes han estado 10 mil días", yo no he estado 10 mil días y los 4 años anteriores ¿dónde han estado ustedes? Porque hablo de 1014 días, con el pliego de basuras caducado en esta legislatura. No ha habido 10 mil días de pliegos caducados en otras legislaturas. Esto es una realidad, mire usted qué tiene que hacer para empezar a trabajar usted mismo, sin hablar siempre de los demás.

Sra Vázquez, le quería preguntar ¿nos van a mandar invitaciones para la boda Por Ávila-PSOE? Es la única duda que tengo, porque es para saber cuándo e ir reservando fecha.

Muchas gracias.

El Sr. Budiño indica que las reuniones mantenidas fueron el 17 de marzo y la Proposición se presentó el 18. Ellos no son adivinos. En cuanto a la herencia, del PP no se sienten orgullosos de nada, excepto del Sr. Corbacho. Anuncia sus compromiso de seguir trabajando y recuerda que las escaleras mecánicas reducirán las emisiones contaminantes.

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

En estos momentos se hizo un receso en la sesión retomándose la misma a las 11,21 horas.

D) Del Grupo Municipal del Partido Popular para que el consistorio rehabilite el Parque del Cerezo y mejore sus condiciones de seguridad y salubridad.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente fue dada cuenta de la proposición que tiene el siguiente tenor:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA PARA QUE EL CONSISTORIO REHABILITE EL PARQUE DEL CEREZO Y MEJORE SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Ávila, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los parques y jardines de cualquier ciudad son espacios de esparcimiento, ocio y disfrute para la ciudadanía, especialmente para niños, jóvenes y personas mayores que hacen de estos lugares su punto de reunión, juegos y diversión.

Del mismo modo que es obligación de un ayuntamiento garantizar servicios relacionados con la movilidad, con la seguridad, con la cultura, con el deporte o con la gestión del tráfico de vehículos, también debe velar por el correcto mantenimiento de este tipo de infraestructuras que contribuyen decisivamente a la calidad de vida y al bienestar de la ciudadanía.

En Ávila, el Parque del Cerezo es un claro ejemplo de falta de mantenimiento y cuidados por parte de este Ayuntamiento. Han transcurrido casi tres años desde que el actual equipo de Gobierno tomara posesión de sus cargos y ese parque abulense ha continuado deteriorándose sin que desde los servicios municipales se haya actuado en ningún momento, ni puntual ni integralmente. Ni siquiera se han detectado, planificado o diseñado mejoras para aplicar a corto y medio plazo.

De este modo, los desperfectos en el mobiliario, la maleza, los residuos y la degradación estética del Parque del Cerezo han avanzado hasta comprometer la seguridad y salubridad de los abulenses que allí se acercan.

Los vecinos, a través del Registro Municipal y oralmente a los responsables políticos del Consistorio, y este Grupo Municipal del PP en diferentes órganos de la casa, se han dirigido al equipo de Gobierno para solicitar mejoras en el Parque, con nulo éxito.

Así las cosas, los concejales populares traemos al máximo órgano de representación municipal este asunto, para que, de una vez, la Corporación exprese su compromiso -o la falta de él- con esta realidad de un espacio de la ciudad que debe mejorarse con urgencia por razones de peligrosidad, de estética y de salud pública, lo cual es un derecho de todos los abulenses, especialmente de los que, por residir en la zona donde se ubica, hacen -o podrían hacer, si estuviera en condiciones adecuadas- uso de él.

MOCIÓN

Por estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Municipal Popular insta al Pleno del Ayuntamiento de Ávila a adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Redactar un proyecto, por parte de los servicios técnicos municipales y con participación de la asociación de vecinos del barrio, para delimitar las actuaciones necesarias para rehabilitar el parque del Cerezo.

SEGUNDO. Elaborar un calendario de previsiones para llevar a cabo dichas actuaciones.

TERCERO. Una vez redactado el proyecto, asignar una partida presupuestaria para ello, bien del superávit del año 2021, o mediante la operación presupuestaria oportuna."

La Sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, en nombre del Grupo Municipal del PP, afirmó:

Gracias, señor alcalde.

Vamos a empezar el debate de esta moción por el final, si nos lo permiten: esta propuesta del Grupo Popular va a salir adelante, señor alcalde, señores portavoces de los grupos políticos.

Lo va a hacer porque nadie entendería que se apruebe hace unos minutos una moción para proteger árboles singulares de nuestra ciudad, sin duda muy importantes, y no se respalde otra para rehabilitar, adecuar y adecentar un parque que, aunque no sea un pulmón verde de

Ávila, merece, por los vecinos que viven en sus inmediaciones y por todos los abulenses, la misma consideración que cualquier otro.

Compañeros de Corporación, el parque del Cerezo necesita una actuación urgente e integral. La necesita y la merece. Es un claro ejemplo de falta de mantenimiento y cuidados por parte de este Ayuntamiento.

Ustedes, señores del equipo de Gobierno, podrán usar el retrovisor todo lo que quieran en este debate, como han hecho en otros muchos, pero piénsenlo antes de hacerlo. Porque, como otras veces, hoy llevarán la desilusión a más abulenses todavía que verán cómo aquí nadie coge el toro por los cuernos. Con lo e son galgos o son podencos.

Porque han transcurrido casi tres años desde que ustedes tomaron posesión de sus cargos y ese parque abulense se va deteriorando sin que los servicios municipales que, repetimos, ustedes gestionan desde hace 3 años, hayan detectado, planificado o diseñado mejoras para aplicar a corto y medio plazo.

Al menos, ninguna que se haya presentado en ningún órgano de Gobierno hasta este momento.

El parque del Cerezo acumula desperfectos en el mobiliario, maleza, residuos y degradación estética hasta comprometer la seguridad y salubridad de los abulenses que allí se acercan.

No está en un entorno monumental, no es la zona verde más grande de la ciudad, pero forma parte de Ávila tanto como esta Casa Consistorial.

En el Grupo Municipal del PP tenemos claro que uno de nuestros cometidos principales como servidores públicos es escuchar a quienes representamos. Y los vecinos de esa zona, a través del Registro Municipal y oralmente a los responsables políticos del Consistorio, se han dirigido repetidas veces al equipo de Gobierno para solicitar mejoras en el Parque, con nulo éxito, de forma más intensa desde hace algo más de un año.

Es hora, por tanto, de que en este órgano de representación municipal, el más importante, demuestren lo lejos que están de las necesidades del día a día de los abulenses.

Esperamos que se avengan a aprobar esta moción y redacten un proyecto, contando con la opinión de la asociación de vecinos del barrio, para delimitar las actuaciones necesarias que rehabiliten el parque del Cerezo. Que dispongamos de un calendario de previsiones para llevar a cabo esas actuaciones y, tan importante como las anteriores, dispongan de una partida presupuestaria para hacer realidad esta necesidad que tiene la ciudad.

Muchas gracias.

El Sr. López Vázquez en nombre del Grupo de Ciudadanos, indicó:

Muchas Gracias señor alcalde,

Señora Sánchez Reyes, hay que ver lo bien que le sienta a su formación estar en la oposición para darse cuenta de las necesidades de nuestra ciudad.

30 años gobernando y no solo fueron incapaces de solucionar los problemas que vienen a pedir que se solucionen mes tras mes, sino que además son en gran medida los responsables del estado de abandono en el que se encuentran ciertas zonas de Ávila y que este Equipo de Gobierno está recuperando.

Y no me vengan a decir que hemos tenido 3 años para solventar su inoperancia de 30 porque ustedes, además, se encargaron de dejarnos atados de pies y manos desde el punto de vista económico, por lo que nos es imposible realizar todas las inversiones que nos gustaría.

Y, pese a todo, la ciudad ha mejorado en estos 3 años y va a seguir mejorando con nuestro esfuerzo por arreglar y rehabilitar calles, parques, fuentes, entornos naturales y barrios a los que ustedes sumieron en el más profundo de los olvidos.

¿O pretende usted decirme que el parque del Cerezo tiene problemas de seguridad y salubridad ahora, pero no hace 3 años, cuando ustedes gobernaban?

En este parque se han hecho diferentes intervenciones y sea mejorado considerablemente en esta legislatura, y estamos de acuerdo que hay que hacer una mayor inversión para que se subsanen todas la deficiencias acarreadas por la falta de mantenimiento de cuando gobernaba el Partido Popular.

Señora Sánchez Reyes, el nivel de cinismo de sus solicitudes y acusaciones roza lo inverosímil en muchos casos.

No obstante, como ya la he comentado, estamos de acuerdo en que el parque del Cerezo merece un mantenimiento y unos cuidados que ustedes no le ofrecieron pero que nosotros sí vamos a llevar a cabo.

Por tanto, tendremos en cuenta esta moción para poder acondicionar la zona, al igual que venimos haciendo con muchos otros barrios de nuestra ciudad de los que ustedes se habían olvidado.

No busquen señalarnos y acusarnos de una falta de compromiso con nuestra ciudad que solo ustedes han mostrado año tras año.

Muchas gracias.

La Sra. Vázquez Sánchez, en nombre del grupo municipal socialista se mostró de acuerdo con la proposición, con el proyecto, el calendario y recordó la necesidad de dotarlo de un presupuesto.

El Sr. Budiño Sánchez, en nombre del Grupo Municipal de Por Ávila, dijo:

Tal y como se ha expuesto durante el debate de la primera Moción, las zonas verdes de los ciudades deben ser objeto de políticas prioritarias tanto en su mantenimiento como en el desarrollo de actuaciones que sirvan para multiplicar tanto su uso como el disfrute de los mismos.

Miren, lo hemos comentado en anteriores mociones, no obviaremos nunca ni en ningún caso, nuestras obligaciones como Equipo de Gobierno. Ustedes en la exposición de motivos mencionan explícitamente la obligación que todo Ayuntamiento tiene a la hora de mantener este tipo de infraestructura. Lástima que sean conocedores de la teoría y no de la práctica porque si nos ceñimos al parque objeto de la presente Moción, El parque del Cerezo, vemos que poco más hicieron ustedes en el mismo, más allá de su apertura.

Lo mismo que sucede con muchísimas otras infraestructuras, sus políticas carecieron durante los años de sus mandatos en una programación de mantenimiento, siendo un claro perjuicio para el uso público que de las diferentes instalaciones se debe facilitar.

Pero miren, como he reiterado, no nos alejaremos de nuestras obligaciones y por supuesto, afrontaremos la mejora tanto del parque del que estamos tratando así como del resto de espacios verdes que nuestra ciudad presenta.

Lo haremos, tal y como se está desarrollando, intentando mantener y recuperar espacios verdes ya que creemos que dichos lugares deben ser potenciados por el Ayuntamiento.

Dicho asunto se trató en la Comisión de Urbanismo, informando del trabajo que se estaba realizando en la creación de un Plan de Actuación.

La aprobación, supeditada a la disponibilidad presupuestaria pertinente.

En el turno de réplica, la Sra. Sánchez-Reyes, dijo:

Les pido que no me falten en lo personal. Esto no es algo personal, es algo para los vecinos de Ávila.

Sr López, me acusa de cinismo y yo a usted no le he dicho cosas "gruesas" y tendría opciones de decir. Y lo mismo, sr Budiño, dice "usted no se entera", le pido un poco de respeto.

Mire mi petitum, a ver si acaso se nos ha dado el presupuesto, isi no hablan ustedes ni de partida presupuestaria! Es lo que pedimos, un presupuesto, una planificación y con un calendario. Es lo que pido y no se nos ha dado. No es que me entere o no. Esto es una reunión de representantes de los ciudadanos que no vamos a lo personal, vamos a los argumentos y a los temas. Les pido que se ciñan a eso porque sería una pena que gastáramos nuestro tiempo en dar una imagen deplorable a los ciudadanos.

Sr López, dice que pedimos esto la pasada semana, pues léase las actas de la Junta de Gobierno y verá usted que lo pedimos el 28 de octubre de 2021 y el 3 de febrero de 2022. No es verdad, que sea solo tres o cuatro días antes o en prensa, aunque también se ha pedido en prensa. Y si ustedes llevan la concejalía de Medioambiente, es lógico que pidamos ahora esto, entre otras cosas, porque en los 4 años anteriores Ciudadanos nunca pidió en ningún órgano la mejora de este parque, como reflejan las actas. Entonces más vale tarde que nunca.

¿Qué quiere decir? ¿que los "Ciudadanos" actuales no son los mismos que los de la legislatura pasada? Porque se podría decir "otra sensibilidad"..., ipero en este caso, si es la misma persona que estaba la legislatura pasada!, como ahora tiene responsabilidades se lo pedimos y queremos que esto lo lleven adelante. ¿Me puede decir qué cosas concretas se han hecho estos años en este parque para que lo sepan los ciudadanos? Sería interesante ver si es suficiente. Los ciudadanos creen que no, que no es suficiente ni de lejos, por eso nos gustaría saber qué cosas concretas se han hecho en estos tres años para que los ciudadanos que no lo conozcan puedan juzgar y vean si es cierto que hace falta hacer algo o no.

Agradecer a la sra Vázquez y al sr Budiño su apoyo. No me ha quedado claro sr López si usted va a votar a favor o no.

¿Va a votar a favor? Pues le doy también las gracias.

El Sr. López afirma es bueno contar con los vecinos, pero recuerda que su ejecución estará condicionada a la existencia de recursos presupuestarios, recordando, a su vez, que la Concejalía de medio ambiente no se ocupa de Parques y jardines.

El Sr. Budiño indica que él no ha hecho ataques personales, sino recordar que trabajan en equipo, apoyando la tarea de la Sra. Martín Velayos. Entiende que eso sea una novedad para el PP, para ellos dese luego no.

En su turno final, la Sra. Sánchez-Reyes, dijo:

Sr Budiño, lo personal no es hablar de las responsabilidades políticas de una persona, lo personal es llamar a alguien cínico o decirle que no se entera.

Por otra parte, ¿Parques y Jardines no tiene nada que ver con Medioambiente? ¿no considera usted acaso que Medioambiente podría tener algo que decir? ¿solo Obras?

El problema es que con vds. pasamos a compartimentos tan estancos que si la concejala de Medioambiente no participa en nada de Parques y Jardines llama la atención.

Pero yo a ella le valoro sobre todo que nos votara a favor todo, todo, todo prácticamente en la anterior legislatura.

Muchas gracias.

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó por unanimidad aprobar la proposición que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

E) Del Grupo Municipal del Partido Popular para exigir al Gobierno de España que no lleve a cabo la denominada armonización fiscal y que baje los impuestos que soportan los españoles.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente fue dada cuenta de la proposición que tiene el siguiente tenor tras la transaccional aceptada:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE NO LLEVE A CABO LA DENOMINADA ARMONIZACIÓN FISCAL Y QUE BAJE LOS IMPUESTOS QUE SOPORTAN LOS ESPAÑOLES

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Ávila, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La autonomía financiera de las Comunidades Autónomas queda claramente establecida en el artículo 156.1 de la Constitución, que literalmente establece que "las Comunidades Autónomas gozarán de autonomía financiera para el desarrollo y ejecución de sus competencias con arreglo a los principios de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles".

Esa autonomía financiera se ve reforzada y desarrollada a través de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).

Un modelo y una autonomía financiera reconocida en la Constitución que el PSOE, Podemos y sus socios de la moción de censura pretenden eliminar porque deja en evidencia su nula capacidad de gestión y su demagógico discurso de que son necesarios impuestos altos para mantener los servicios públicos.

La Comunidad de Madrid y la Junta de Andalucía han demostrado, por la vía de los hechos, lo contrario. Que bajando impuestos se recauda más y se puede seguir siendo solidario, como establece la Constitución, con el resto de las autonomías, ya que, por ejemplo, Madrid aporta casi el 70 % de los recursos del Fondo de Garantía de los Servicios Públicos - fondo que financia en parte los hospitales y escuelas de catorce comunidades autónomas-.

Extremadura, Cantabria o Castilla-La Mancha también han establecido las mismas bonificaciones y rebajas fiscales que Madrid, Andalucía, Castilla y León, Murcia o Galicia en impuestos como el de Sucesiones y Donaciones, puesto que, en virtud de nuestro ordenamiento jurídico, el Gobierno de cada comunidad autónoma puede decidir libremente si aumenta o reduce la fiscalidad a sus ciudadanos siempre que observe el principio de solidaridad entre todos los españoles.

A pesar de estos ejemplos, desde hace varios años tanto el presidente del Gobierno como su ministra Hacienda han venido amenazando a las comunidades autónomas, especialmente a las gobernadas por el Partido Popular, con la "armonización" (= "subida") fiscal y, por ello, crearon un grupo de expertos para que elaborasen un "informe-coartada" que justificara llevarla a cabo.

Dicho comité de expertos presentó sus conclusiones el pasado 3 de marzo, que se resumen en animar al Gobierno a continuar con su "hachazo fiscal" a los españoles.

Un "hachazo fiscal" iniciado con diferentes medidas incluidas en los Presupuestos Generales del Estado como las subidas del impuesto de matriculación, sociedades, la reducción de los beneficios fiscales de los planes de pensiones, etc. Unas subidas que se unen a las provocadas por el espectacular incremento de la inflación -previo a la invasión de Ucrania por Rusia-, ya que el Gobierno no ha querido adaptar los impuestos a esta subida, lo que supondrá que, solo en el IRPF, cada contribuyente pagará entre 80 y 204 euros más.

A ellas se sumarán las propuestas realizadas por el comité de expertos de Sánchez y Montero que proponen armonizar, es decir, subir los impuestos de Patrimonio y de Sucesiones y Donaciones; limitar las exenciones, deducciones o reducciones en el IRPF y aumentar los denominados impuestos verdes, ente otras muchas propuestas que se resumen en una sola: subida de impuestos generalizada.

Para evitar esta injerencia y proteger la autonomía financiera de las comunidades autónomas recogida en la Constitución frente a cualquier acto en contra que pueda venir del Gobierno de Pedro Sánchez, de otras CCAA o por actos bilaterales del Estado -como los acuerdos con los separatistas catalanes- el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Ávila presenta la siguiente:

MOCIÓN

PRIMERO. - Exigir al Gobierno de España que no lleve a cabo la denominada armonización fiscal, que no es más que una subida de impuestos encubierta.

SEGUNDO. - Instar al Gobierno de España a que siga el ejemplo de otros países europeos como Portugal, Alemania, Francia o Italia, que en los últimos años han puesto en marcha sucesivas rebajas de impuestos para apoyar a las clases medias de sus países e impulsar la recuperación de sus economías.

TERCERO. - Exigir al Gobierno de España que ponga en marcha de manera inmediata las medidas fiscales necesarias para rebajar el coste de la energía y adapte los impuestos a la inflación tras meses de incrementos espectaculares sin que el Ejecutivo haya hecho nada por evitarlos.

CUARTO. - Dar traslado de este acuerdo al presidente del Gobierno de España, a la ministra de Hacienda y Función Pública, a los portavoces de los grupos parlamentarios en el Congreso y en el Senado y la Federación Española de Municipios y Provincias."

La Sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, en nombre del Grupo Popular, dijo:

Muchas gracias, señor alcalde. Señores del Grupo Socialista, ¿no escuchan el clamor? La calle, la sociedad española, se ha cansado de sus excusas, de sus plazos. Ni España ni Ávila pueden esperar más. Mientras llega el día 29, sectores estratégicos de nuestro país pierden cientos de millones de euros y su Gobierno los gana. Los gana, sí, y no para pagar los servicios públicos que disfrutamos los españoles, solo faltaría que hubiera que agradecerseles a ustedes, sino que los gana para mantener el Gobierno de 22 ministerios, muchos de ellos inservibles, los 1.200 asesores, la flota de 6.000 vehículos, el Falcon y demás dispendios a mayor gloria de todos ustedes.

Vamos a ver cuánto tarda en este pleno sra Vázquez en empezar con el retrovisor.

Les vamos a explicar a los abulenses las SUBIDAS DE IMPUESTOS QUE HA LLEVADO A CABO EL GOBIERNO DE SÁNCHEZ:

Los Presupuestos Generales del Estado 2022 incorporan una subida de impuestos de más de 4.000 millones de euros:

- 2.135 millones es el impacto en 2022 de las subidas fiscales aprobadas en los PGE 2021, con la siguiente distribución:

Impacto en 2022 de las medidas aprobadas en PGE 2021	
Subida del tipo en la base general del IRPF	346
Modificación exención del art. 21 IS	1047
Subida IVA bebidas azucaradas	60
Subida del tipo sobre primas de seguros	52
Reducción límite aportación planes de pensiones privados	580
Tipo gravamen SOCIMIs	25
Otras Medidas	25
TOTAL	2.135

- 1.352 M€ es el impacto de los nuevos impuestos verdes tramitados a lo largo de este año (861 M€ del Impuesto sobre Residuos y 491 M€ del Impuesto sobre los Plásticos de un solo uso).
- 48 M€ por la reducción del límite de las aportaciones a los planes privados de pensiones de 2.000 a 1.500 euros.
- 400 M€ es la cantidad estimada por el gobierno del tipo mínimo del 15% en el IS.
- 18 M€ por la subida del 1% de las tasas fijas.
- Falta ver el impacto de la subida del 20% en el impuesto de matriculación, ya que la caída de la demanda puede provocar que finalmente se recaude menos.

El objetivo declarado por el Gobierno de Sánchez es subir la recaudación tributaria en 80.000 M€, lo que no deja de ser sorprendente teniendo en cuenta que, hasta ahora, la máxima recaudación tributaria en nuestro país se alcanzó en 2019 y fue de 212.807 millones de euros. ¡Supondría una subida del 37%!

El verdadero hachazo fiscal se les hace a las clases medias.

Si comparamos los ingresos previstos por el Gobierno para 2022 con los del año 2019 (los reales antes de la pandemia) para cada una de las figuras tributarias observamos que mientras que la recaudación por el Impuesto de Sociedades aumenta en 744 millones de euros (un 3,1%), la recaudación por el IRPF que pagan las familias sube en 13.240 millones de euros (un 15,2%).

	2019	2022 e	Variación	Var %
IRPF	86.892	100.132	13.240	15,2%
IS	23.733	24.477	744	3,1%
Total Impuestos Directos	110.625	124.609	13.984	12,6%
IVA	71.538	75.651	4.113	5,7%
I Especiales	21.380	21.843	463	2,2%
Total Impuestos Indirectos	92.918	97.494	4.576	4,9%
Otros Ingresos Tributarios	9.264	10.249	985	10,6%
INGRESOS TRIBUTARIOS	212.807	232.352	19.545	9,2%

Dos de cada tres nuevos euros recaudados por el Gobierno son pagados directamente por las familias a través del IRPF y, todavía insiste el gobierno en que no se les suben los impuestos a las familias, que solo es a las grandes fortunas.

Por otro lado, el Gobierno ha anunciado la implantación de peajes por circular por las vías de alta capacidad españolas, la sra Vázquez me suele decir que el sr Rajoy en su día encargó un

estudio. Se puede estudiar uno lo que quiera, pero no lo implantó. La previsión, enviada a la UE, es comenzar a implantarlo en 2023, vamos a ver si es cierto.

La subida del impuesto de circulación y, además, el Ministerio de Hacienda reclutó a un grupo de expertos para elaborar un documento/informe cuyas conclusiones – en línea con la voracidad fiscal del gobierno- son las siguientes:

- Subida de IRPF al eliminar progresivamente los beneficios (reducciones, exenciones) fiscales del impuesto que suponen unos 11.178 millones € al año
- Subida de IVA al eliminar el peso de los tipos reducidos y superreducidos que suponen al año 27.000 millones € menos de recaudación
Entre las primeras medidas recomiendan eliminar el tipo reducido de IVA en sanidad, restauración y educación
- Más impuestos “verdes” ya que los expertos piden bajar los impuestos a la electricidad y subirlos a carburantes y gas (en máximos históricos actualmente) y la creación de un impuesto sobre emisiones de CO2 “que garantice el cumplimiento de los compromisos medioambientales”.
Piden aumentar el Impuesto de Matriculación (además, la propuesta amplía los coches obligados a tributar hasta que el 92% de los coches deban tributar por este impuesto; en 2021 solo lo pagaron el 6,87% porque vehículos de gasolina o diésel emitían menos de 140 gramos de CO2 por km y estaban exentos pero la propuesta de los expertos es bajar el umbral de emisiones a 55 gramos de CO2 por km y por ello, más coches deberán tributar por el impuesto), piden aumentar el IVTM y además piden crear un impuesto por la compra de billetes de avión y otro para la utilización de determinadas infraestructuras para los vehículos
- Equiparar los impuestos del diésel a lo que ya tiene la gasolina lo que supondría un alza de 8.504 millones € en la recaudación
- Proponen “armonizar” los tributos de Patrimonio y Sucesiones y Donaciones que, en muchas CCAA, sobre todo gobernadas por el PP, pero también alguna socialistas, supone una subida y es desde luego un ataque a la autonomía financiera que la Constitución reconoce a las CCAA.

Solo los cambios propuestos por los expertos en IVA y tributación “verde” supondrían un aumento de recaudación de 35.000 millones de €.

MIENTRAS, LOS ESPAÑOLES LLEVAN MESES CON LA LUZ A PRECIO DE ORO Y UNA INFLACIÓN DISPARADA.

Esta subida de impuestos se anuncia en un momento en que los españoles llevan meses sufriendo una escalada explosiva de la luz y de los precios que la invasión de Ucrania por Rusia ha agravado (pero no creado).

Los españoles terminamos el año con una factura de la luz un 41% más cara que el año anterior a pesar de las promesas y de los parches temporales que el gobierno de Sánchez y Podemos llamaron “Plan de Choque contra la subida de la luz” y que no ha servido para nada.

La inflación alcanzó el 6,5% en 2021, el nivel más alto en tres décadas y en febrero de 2022 alcanzó el 7,6% frente al 6,2% de Italia, el 5,5% de Alemania, y el 4,1% de Francia y eso que la crisis de Ucrania (y la pandemia anteriormente) afecta a todos. Lo que demuestra que la afirmación del gobierno de que la subida de precio de la luz o de los precios en general es culpa de la invasión de Rusia por Ucrania es otra excusa más para ocultar su negligencia e inacción.

Sres del PSOE al menos apoyen esta moción aquí en Ávila, y lo mismo los señores de XAV y Cs. La economía nacional y también la de todos nosotros pende de un hilo. Hagamos fuerza para sostenerla frente a tantos atropellos.

Muchas gracias, señor alcalde.

El Sr. López Vázquez, en nombre del Grupo de Ciudadanos, dijo:

Muchas gracias señor alcalde,

Señora Sánchez Reyes, le adelanto que también votaremos a favor de esta moción.

Y lo haremos porque creemos que no hay que resignarse a gobernar como siempre, sino que podemos y debemos hacerlo mejor.

Unidos, con proyectos que trasciendan una legislatura y que ofrezcan soluciones económicas, políticas e institucionales a corto, medio y largo plazo, podemos hacer una España mejor para sus ciudadanos, más relevante en el panorama internacional y mejor preparada para defender el orden internacional liberal.

Es la hora de tomar decisiones valientes y de que los que defendemos la democracia liberal nos juntemos para protegerla, y garantizar los derechos y libertades de todos.

Y sin embargo, frente a esta clara necesidad de actuar, nos encontramos con un gobierno que lejos de realizar políticas fiscales efectivas se limita a anunciar una armonización, es decir, una subida fiscal que no solo es innecesaria, sino que vendrá a castigar aún más a los ciudadanos, que llevan años sufriendo la ineficiencia de nuestros gobernantes que solucionan su incapacidad de gestión a costa de castigar fiscalmente a los ciudadanos.

Los estragos económicos de la crisis derivada de la pandemia situaron a España como el país de la zona euro peor parado en pérdida de PIB, y cronificaron problemas estructurales como las tasas más elevadas de desempleo en la UE, pero, sobre todo, exigieron a los españoles enormes sacrificios en su economía doméstica que han acumulado hasta el día de hoy.

La falta de interés del Gobierno de España y su renuncia a llevar a cabo reformas estructurales ambiciosas, así como a modificar su hoja de ruta en materia presupuestaria tanto en el ejercicio 2021 como en el ejercicio 2022 han hecho que, cuando los españoles debían empezar a notar la recuperación económica, la subida del precio de la energía -hace más de 8 meses que los consumidores la pagan a precio récord- hizo imposible que los hogares españoles vieran luz al final del túnel, y la inflación se situaba ya en octubre de 2021 en un 5,5% fruto de la escasez de reformas del Gobierno, que eligió no atender a la oposición en las medidas planteadas para preparar a España a corto y medio plazo.

Así, la invasión de Ucrania por parte de Rusia ha cogido a España sin los deberes hechos, y, si bien se ha convertido en una causa innegable de la terrible inflación que acusan hoy los españoles, las consecuencias económicas derivadas de la guerra iniciada por Vladimir Putin están siendo más devastadoras que en otros países de nuestro entorno, a pesar de que España tiene menos dependencia directa del gas ruso. Así lo indican los datos:

- La inflación en España es sistemáticamente más elevada que en el resto de la zona euro
- El precio de la luz está desbocado en nuestro país desde hace casi nueve meses
- Aún hoy, la inflación en España está por encima de la de Alemania, pese a depender menos del gas ruso, y es el doble que la de Portugal, en circunstancias similares a las nuestras

En estas circunstancias, al imperativo moral y democrático de ir de la mano para dar respuesta a la crisis humanitaria y militar en Ucrania, se une la urgencia de millones de españoles a quienes no se le pueden exigir más años de sacrificios económicos.

Sin embargo, el Gobierno de España busca todo lo contrario con esta armonización fiscal completamente innecesaria y abusiva.

Hay medidas urgentes que pueden tomarse de manera inmediata y a corto plazo por parte del Gobierno de la Nación y no son, ni mucho menos, realizar una subida generalizada de impuestos.

Muchas gracias.

La Sra. Vázquez Sánchez, en nombre del Grupo Socialista, afirmó:

Hoy el PP de nuevo nos deleita con una moción de las que trae a este Pleno, utilizando la institución en beneficio de sus siglas, no para mejorar la vida de los abulenses que es para lo que les han elegido, sino para desgastar al Gobierno de España, sin que, por supuesto en su discurso falte la descalificación y la correspondiente dosis de rencor.

Lo disfrazan de instar, exigir, pedir al Gobierno de España, pero no, lo que hacen es desgastar, porque si su verdadera intención fuera reclamar, lo harían con decencia y respeto y seguramente en alguna de sus peticiones nos encontraríamos, pero donde no nos vamos a encontrar es en esta actitud Sra S Reyes.

Ya está bien de demagogia y en este caso, ya está bien de convertir junto con la extrema derecha, -a la que por cierto cada vez se parecen más y a la que le han abierto las puertas de par en par en esta Comunidad por primera vez en toda Europa y ante el estupor de sus compañeros europeos-, de convertir la demagogia fiscal en una de sus bazas agitadoras, que les están llevando a hablar, como ya hemos escuchado a algún destacado compañero suyo, de "infierno fiscal", Claro, no nos choca, uds son más de otros "lugares fiscales", de los espacios de libertad como Madrid verdad Sra Sánchez Reyes. Pero por qué no reflexiona Ud en lugar de limitarse a leer el argumentario que le mandan desde Ferraz. No se da cuenta que esa Comunidad se lleva nuestras empresas por el dumping que ejerce. No se da cuenta que esa Comunidad perdona alrededor de mil millones al año a los poseedores de fortunas valoradas en más de 600.000 euros. No se da cuenta que esa Comunidad atrae a ciudadanos y empresas de provincias como la nuestra cuyas deslocalizaciones acaban recortando la recaudación de aquí.

No Sres del PP, la autonomía financiera de las CCAA no es el dumping de la Sra Ayuso. Por cierto le recomiendo que escuche o lea Ud lo que le dijeron a la protagonista de ese modelo que ud tanto alaba, en la Cumbre europea de regiones y ciudades, donde como hacen uds hoy aquí, aprovechaba para atacar al Gobierno y pedir "amparo" para que las regiones tengan "autonomía financiera". Escúchelo, seguramente sentirá bochorno: "No creo que el dumping fiscal entre regiones sea la mejor manera de trabajar colectivamente",

La autonomía financiera se asienta en un principio que ha leído Ud al invocar el 156 de la Constitución, pero que se ha olvidado de él: LA SOLIDARIDAD ENTRE TODOS LOS ESPAÑOLES.

Y para eso sirve la armonización fiscal que no es otra cosa que el mantenimiento de la correponsabilidad fiscal para evitar diferencias sustanciales entre las CCAA que produzcan las disfunciones que le he citado.

Armonizar no es subir impuestos, por cierto algo que uds bordaron cuando gobernaron (El PP es el partido que más subidas de impuestos ha realizado en la historia fiscal de este país, por mayor volumen recaudatorio y en menos tiempo) Sin olvidar la amnistía fiscal por la que no obtuvo ni la mitad de lo previsto.

Ahora demonizan los impuestos, pero Sra S R pero ud ha gobernado en este Ayuntamiento y yo le pregunto, con qué dinero pagaban uds a los funcionarios, con qué dinero pagaban la operación asfalto, la ayuda a domicilio, el comedor escolar???, lo ponía el Sr Rivas de su bolsillo o el Sr García???

Volviendo a lo anterior, Sra S R, la armonización es necesaria porque hay que establecer unos mínimos cuando hay riesgo de competencia fiscal y eso no lo dice la Ministra, lo dicen los economistas y expertos en fiscalidad. ¿Qué pasaría si todas las comunidades bonifican al 100% los impuestos? ¿Cómo se financiarían los servicios públicos?

Díganos si tiene ud una fórmula mágica. Cuéntesela a la Sra TTE de Alcalde

No existe esa fórmula Sra Sánchez Reyes y ud lo sabe.

En definitiva Sres del PP, que no les vamos a apoyar su moción.

El Sr. Budiño Sánchez, en nombre del Grupo Municipal de Por Ávila, indicó:

Señores del partido Popular, la Moción que traen a este Pleno, tal y como se está viendo, es objeto de un amplio debate no exento de diferentes aspectos a tener en cuenta para poder identificar con cierta claridad el fin de la mencionada Armonización Fiscal.

Si bien comentan en su moción, tras dicha Armonización todo hace indicar se encuentra una subida fiscal, justificada y argumentada para su valoración y estudio en una posible armonización entre Comunidades autónomas.

Con el más absoluto de los respetos, desconozco la capacidad de este Consistorio de Exigir al Gobierno que no desarrolle según qué medida.

Igualmente, tal y como se puede percibir, el fin de la misma, más allá de una posible armonización existe un hipotético cumplimiento de una serie de requisitos procedentes de Europa por los cuales queda supeditada la recepción de parte de fondos como pueden ser los Next Generation, lo cual no es materia baladí.

Mencionan en su Moción la Comisión de expertos que, no sin polémicas sobre sus trabajos previos a la deliberación, cabe recordar la dimisión de dos de sus componentes, y cuyo trabajo perseguía dar luz a una reforma comprometida como decimos con Bruselas, para entrar en vigor el primer trimestre del año 2023, tal y como se expone en el Plan de Recuperación.

Por todo ello, y no siendo un asunto menor debido a la trascendencia socio-económica que puede tener dicha armonización, anunciar que votaremos a favor de su Moción.

En su turno de réplica, la Sra. Sánchez-Reyes, dijo:

Comienzo dando las gracias a los Sres López y Budiño por el apoyo.

Sra Vázquez, lamento lo que le toca defender, porque es indefendible. Mire, nos ha puesto de acuerdo aquí a todos justamente en lo contrario que usted dice.

Dice que yo leo y no me entero. Es una característica que según Vd. tengo, pues me lo ha recordado tres veces por lo menos. Y yo le digo, ¿No le parece que mejorar la vida de los abulenses es bajar los impuestos? ¿qué tengan más dinero en los bolsillos para que puedan llegar a fin de mes? Ahora que los impuestos están tan altos, a todo el mundo le cuestan tanto cosas tan básicas como los suministros, no estoy hablando de alguna cosa suntuaria.

Nosotros lo que vemos es que están desgastados los transportistas, los agricultores, los ganaderos, los cazadores, el mundo rural.

Y no está desgastado ni queremos desgastar al Gobierno que preside "Antonio" Sánchez.

Usted ya ha sacado a pasear a la "extrema derecha", también dos veces. Yo me preguntaba: vamos a ver cuánto tarda en este Pleno en decir "ultraderecha".

Pero si hasta tiene hartos a Gabriel Rufián que les preguntó ayer si la izquierda no está harta de agitar el espantajo de la extrema derecha. Fíjese que se lo dice un cuentista de primera división, que está harto de sus cuentos.

En Madrid, los madrileños mandaron a los socialistas al rincón de la Historia, eso es lo que ocurrió en Madrid.

Su argumento me suena al de "Madrid nos roba", como "España nos roba", dice que esto es independentista o algo así me ha llamado. Usted parece la nueva Rufián.

Sobre lo que dice usted de los impuestos, todo esto se paga con las aportaciones de los trabajadores y de las empresas que son los que sostienen el sistema. Y esas familias, empresas y autónomos están asfixiados por su Gobierno y a usted, por mucho que le pasen un folleto de Ferraz o de donde se lo pasen, la realidad es la de la calle y no lo cambia ningún papel.

El peaje está en las propuestas de su Gobierno enviadas a la UE y si el combustible está al mismo precio en dos países y en uno de ellos se gana un sueldo más alto medio que en otro, un mismo precio del litro es más caro donde se gana menos. Es proporcional.

Le voy a decir propuestas del PP:

El PP, a través de Feijóo, en la Conferencia de Presidentes celebrada el 13 de marzo en La Gomera, ha solicitado:

- bajada generalizada de impuestos hasta final de 2022, especialmente a aquellos tributos que afectan a la electricidad, el gas y los carburantes. Medidas concretas que han de sumarse a la continuidad del apoyo a los colectivos más vulnerables para evitar cortes de suministros y, a los planes de las diferentes administraciones autonómicas y locales.
- solicita un nuevo enfoque "de la necesaria transición energética que no afecte a los sectores cruciales como la automoción o la industria del aluminio".

El gobierno se ha comprometido a tomar medidas, pero sin concretarlas; exigimos que se tomen rápido y que realmente sirvan para bajar el coste energético y no sean como las tomadas en ese mal llamado "Plan de choque contra la subida de la luz".

El PP ha pedido también en reiteradas ocasiones bajar el IVA de la energía al 10% de forma permanente y el impuesto de generación, pero el gobierno no lo ha hecho. Y el gobierno "de la gente" se llevará más de 11.000 millones en impuesto por la subida del coste de la luz y no es capaz de articular medidas definitivas y eficaces para reducir la factura a los españoles.

Aunque el Gobierno prorrogó hasta abril las rebajas del IVA, del impuesto especial de la electricidad y del impuesto del 7% a la producción eléctrica, a principios de 2022 ha puesto fin a la rebaja del 96% de los cargos regulados que aplicó hasta fin de año, según se recoge en la orden ministerial de cargos del sistema eléctrico para 2022.

Los cargos regulados del recibo (que supone un coste en el recibo de unos 4.800 millones de euros este año) sirven para pagar las primas a las renovables, los sobrecostes de los territorios extrapeninsulares o el pago de la deuda del sistema eléctrico, entre otros aspectos, y el Gobierno los redujo de manera extraordinaria entre septiembre y el 31 de diciembre para frenar el golpe para hogares y empresas de la subida de la luz. Se utilizan para esto, no para pagar a los funcionarios como dice vd.

Hay que seguir en esta línea y es lo que les pedimos, que actúen y que lo hagan.

Muchas gracias.

La Sra. Vázquez acusa a la portavoz del PP, en su réplica, de volver al panfleto, desplegando ocurrencias. Debería la Sra. Sánchez-Reyes reflexionar al respecto y no dejarse embaucar.

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó por mayoría, con el voto a favor de los miembros corporativos del Grupo Municipal de Por Ávila, de los de Ciudadanos y los del Grupo del Partido Popular y en contra de los del Grupo Municipal Socialista, produciéndose por tanto, diecinueve votos a favor y seis en contra aprobar la proposición que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

ASUNTOS DE URGENCIA.- De conformidad con lo establecido en el art. 97.3, y por remisión del mismo, en el art. 91.4, ambos del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta si existe algún asunto, no incluido en el Orden del Día que acompañaba la convocatoria, y que por razones de urgencia deba someterse a la consideración del Ayuntamiento Pleno, sin que tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, no formulándose ninguno.

7.- CONTROL DEL GOBIERNO, RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formularon

Cumpliendo con el compromiso adquirido en su día, se dio cuenta del número de mujeres asesinadas a causa de violencia de género desde el pasado pleno, con tres víctimas. El Sr. Presidente expresó el pesar a las familias y el recuerdo a las víctimas y, como siempre, su total rechazo y condena a estos actos de barbarie, con el renovado compromiso para contribuir a acabar con esta lacra social.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las doce horas y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

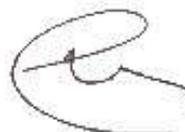
Ávila, 25 de marzo de 2022

VºBº
EL ALCALDE



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo: Jesús Caldera Sánchez-Capitán

